



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA
Tesis Maestría en Historia Política

“El triunfo de la autoridad”
Adopción de Medidas Prontas de Seguridad en
Uruguay (1963-1967)

Jonathan Rodríguez Barreto
Tutora: Magdalena Broquetas

2022

Índice

Introducción	2
Capítulo 1. Un conflicto sindical en clave política	8
1.1. Una definición presupuestal que desató un conflicto	8
1.2. Los “móviles políticos” de una medida sindical.....	11
1.3. El movimiento sindical en la lupa de todos.....	13
1.4. El triunfo del “principio de autoridad”.....	18
1.5. ¿Medidas de orden o contra la libertad?	19
Capítulo 2. El crítico año 1965 y las primeras Medidas Prontas de Seguridad	22
2.1 La “excepcionalidad” de una sequía y la “agitación” de una marcha.	26
2.2. Un intento de dar “vacaciones a la Constitución”	28
Capítulo 3. El final “subversivo” de un reclamo presupuestal	33
3.1. Los funcionarios públicos paran.....	33
3.2. Medidas para “restablecer el orden desquiciado del país”.....	37
3.3. El Partido Nacional y su “canto de cisne”.....	40
3.4. Cuestionamientos a la “firmeza” del gobierno.....	42
3.5. Una oposición sin quorum.....	45
Capítulo 4. La continuidad de un conflicto	47
4.1. De una ley de Amnistía a Medias Prontas de Seguridad.....	47
4.2. “Una subversión sin precedentes”.....	52
4.3. Una cuestión de autoridad.....	55
4.4. “El parlamento funciona mal”.....	57
4.5. La Comisión Permanente y la “razón del número”.....	58
Conclusiones	61
Fuentes y Bibliografía	67

Introducción

Esta tesis tiene como propósito analizar el contexto político-institucional y las construcciones teórico-discursivas que legitimaron el recurso al estado de excepción durante el gobierno del segundo colegiado con mayoría del Partido Nacional (1963-1967).¹

Siguiendo al filósofo italiano Giorgio Agamben, entendemos por estado de excepción el recurso político institucional que pone en suspenso el Estado de Derecho con la pretensión de garantizar su continuidad e inclusive su existencia ante la percepción de amenazas por parte de los poderes legalmente facultados para disponer tal recurso.²

En el marco de ello, esta tesis propone estudiar concretamente la implementación de Medidas Prontas de Seguridad, estado de excepción presente en la legislación uruguaya desde la primera carta constitucional de 1830.³

Dicho recurso confiere al Poder Ejecutivo la facultad de:

*“tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior dando inmediatamente cuenta a la Asamblea General en reunión de ambas cámaras, o en su receso, a la Comisión Permanente de lo ejecutado y sus motivos, estando a su resolución”.*⁴

¹ La reforma constitucional de 1952 había introducido como principal novedad respecto a la carta de 1942 la modificación del diseño del Poder Ejecutivo. El mismo pasaba de un formato unipersonal a uno de colegiado integral mediante el establecimiento de un Consejo Nacional de Gobierno conformado por nueve miembros: seis del partido ganador de la elección y tres del partido que le siguiera en números de votos. En las elecciones de 1962 el triunfo fue (al igual que en 1958) para el Partido Nacional y dentro del mismo, para el sector conocido como “Ubedoxia”. Este surgió de un acuerdo electoral entre el llamado “Herrerismo Ortodoxo” (grupo liderado por Eduardo Víctor Haedo, Alberto Heber y Luis Giannattasio) y el sector “Unión Blanca Democrática –UBD-” (liderada por Daniel Fernández Crespo). De esta forma, el Consejo Nacional de Gobierno quedó conformado por Daniel Fernández Crespo, Washington Beltrán, Carlos Penadés, Héctor Lorenzo y Lozada por la Unión Blanca Democrática; Alberto Heber y Luis Giannattasio por el Herrerismo Ortodoxo; y por el Partido Colorado, Alberto Abdala, Amílcar Vasconcellos (ambos por la lista 15) y Oscar Gestido (lista 14).

² **Agamben, Giorgio** (1998) Homo Sacer: El poder soberano y la nuda vida. Pre-Textos, Valencia y (2003) Estado de excepción. Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires.

³ La Constitución uruguaya de 1952 (vigente en el periodo de estudio) contemplaba como recursos de excepción además de las Medidas Prontas de Seguridad la “suspensión de la seguridad individual” “...en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la patria...” y la ampliación de la jurisdicción militar en el caso de Estado de Guerra (artículos 31 y 253 respectivamente). En **Registro Nacional de Leyes y Decretos**. Tomo: 1, Año: 1952, p. 137.

⁴ Artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay de 1952. Este es el texto que rige para el periodo de estudio de este trabajo y que, con escasas modificaciones, se mantiene vigente en la actualidad. **Ibíd.**

Aplicadas con frecuencia a lo largo de todo el siglo XX a los efectos de contener y reprimir distintas situaciones consideradas conflictivas, ha sobresalido el estudio de su adopción en la coyuntura comprendida entre 1968 y 1973. Esto se ha debido en buena medida a que rigieron por un período prolongado y a que su carácter represivo de la movilización sindical y estudiantil y de los movimientos guerrilleros, marcaron la antesala de la instauración de la dictadura civil-militar.⁵

No obstante, el interés que ha despertado en la historiografía sobre Uruguay la consolidación de posturas y prácticas autoritarias en los años cincuenta y tempranos sesenta, han contribuido teórica y metodológicamente a identificar y valorar el rol de la represión y la violencia política en el marco de acción de gobiernos democráticos.

En un trabajo pionero dedicado al período 1958-1968, Alonso y Demasi dieron cuenta del carácter “transicional” de dicha coyuntura, caracterizada por la internalización de las nociones de “estancamiento” y “crisis”. En este marco, los autores señalaron cómo en un escenario de debilidad y fragmentación partidaria y de mayor fortalecimiento del movimiento sindical, el enfrentamiento y la represión del mismo se hizo cada vez más presente en el repertorio de acción llevado a cabo por los gobiernos de mayoría nacionalista.⁶

Superando esta perspectiva transicional del período, historiadores como Marchesi y Yaffé, han aportado una exhaustiva reflexión conceptual y metodológica a los efectos de identificar y analizar las argumentaciones y circunstancias en las que se incorporó la violencia en las prácticas políticas y sociales en los sesenta. En este sentido, los autores identificaron en el conflicto generacional y la interacción entre movimientos sociales y Estado dos escenarios de tensiones que resultaron relevantes para entender el origen, uso y justificación de la violencia política.⁷

⁵ Sobre la implementación de Medidas Prontas de Seguridad en el período 1968-1973 ver en particular: **Bruscher, Oscar** (1986) *Las décadas infames: Análisis político 1967-1985*. Linardi y Riso. Montevideo; Varela **Petito, Gonzalo** (1988) *De la república liberal al Estado militar: Crisis política en Uruguay, 1968-1973*. Nuevo Mundo. Montevideo; **Cores, Hugo** (1997) *El 68 uruguayo. Los hechos, los debates*. EBO. Montevideo; **Cores, Hugo** (1999) *Uruguay hacia la dictadura 1968-1973*. EBO. Montevideo; **Corti, A** (2004) “La brutalización de la política en la crisis de la democracia uruguaya” en Marchesi, Aldo; Markarian, Vania; Rico, Álvaro y Yaffé, Jaime (Compiladores) *El presente de la dictadura*. Ediciones Trilce. Montevideo; **Demasi, Carlos** (1996) *Cronología comparada de la historia reciente del Uruguay*. Tomo I *La caída de la democracia (1967-1973)*. FCS. Montevideo; (2019) *El 68 uruguayo. El año que vivimos en peligro*. Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo; **Rico, Álvaro**, (1989) *El liberalismo conservador: El discurso ideológico desde el Estado en la emergencia de 1968*. Ediciones de la Banda Oriental-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Montevideo, entre otros.

⁶ **Alonso Eloy, Rosa y Demasi, Carlos** (1986) *Uruguay. 1958-1968. Crisis y estancamiento*. Ediciones de la Banda Oriental. Uruguay.

⁷ **Marchesi, Aldo y Yaffé, Jaime** (2010) *La violencia bajo la lupa: una revisión de la literatura sobre violencia y política en los sesenta*. Revista Uruguaya de Ciencia Política, V. 19, N° 1.

Importantes han sido también los aportes del historiador Leandro Kierszenbaum, quien desde una perspectiva centrada en el análisis del concepto de “Estado peligroso” formulado durante el Terrismo, ha ofrecido una reconstrucción minuciosa de una línea de elaboración teórica autoritaria que encontró en los recursos de excepción, un instrumento legal e idóneo para reprimir movilizaciones sociales y políticas en la coyuntura 1945-1968.⁸

También han sido relevantes los trabajos de la historiadora Mariana Iglesias, quien a través del estudio de las argumentaciones de las autoridades del Poder Ejecutivo en el periodo 1946-1963 dirigidas a justificar la implementación de medidas de excepción, logró identificar el interés de las mismas por reponer simbólicamente y coactivamente la centralidad de los partidos políticos en el gobierno ante colectivos que se creía, representaban intereses sociales específicos.⁹

De manera más reciente y en el marco de una perspectiva histórica global acerca de la evolución de las prácticas y las modalidades de pensamiento de las derechas, distintos autores han identificado para el caso uruguayo grupos y fracciones políticas y sociales portadores de pensamientos y prácticas autoritarias presentes a lo largo del siglo XX.

En este sentido han sido fundamentales los aportes brindados por la historiadora Magdalena Broquetas, quien ha analizado en perspectiva histórica los modos en que se manifestó la violencia política y social en el período 1959-1966. Mediante un exhaustivo trabajo con fuentes y documentación de la época, Broquetas identificó la existencia de un complejo conglomerado de “derechas” articuladas en torno a la noción de peligro de la protesta social y a la justificación del incremento de la violencia represiva.¹⁰

El análisis de los repertorios de pensamientos y acción de las distintas vertientes derechistas activas en ámbitos diversos a lo largo de las décadas de los cincuenta y

⁸ **Kierszenbaum, Leandro** (2012 a) “Estado peligroso” y Medidas Prontas de Seguridad: Violencia estatal bajo democracia (1945-1968). *Revista Contemporánea Historia y problemas del siglo XX*, Año 3, Volumen 3 y (2012 b) Orígenes del orden represivo uruguayo: usos y percepciones de la violencia (1945-1968). Tesis doctoral, Instituto Sverdlin de Historia y Cultura de América Latina, Israel, Tel Aviv.

⁹ **Iglesias, Mariana** (2010) “La excepción y la regla. Estados, partidos políticos y medidas prontas de seguridad en Uruguay (1946-1963)”. Programa de Posgrado en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Martín-Instituto de Desarrollo Económico Social y (2011) La excepción como práctica de gobierno en Uruguay, 1946-1963. *Revista Contemporánea Historia y problemas del siglo XX*, Volumen 2, Año 2.

¹⁰ **Broquetas, Magdalena** (2012) Los frentes del anticomunismo en Historia y problemas del siglo XX | Los caminos al autoritarismo en la segunda mitad del siglo XX en América Latina. Año 3, Volumen 3 y (2014) La trama autoritaria. Derechas y violencia en Uruguay (1958.1966), Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo.

sesenta, ha permitido a varios autores identificar y asociar un exacerbado sentimiento “anticomunista” con la radicalización de la violencia política y social y el afianzamiento de un comportamiento autoritario del Estado dirigido a contener y reprimir la movilización social y sindical.¹¹

Estos trabajos han supuesto un esfuerzo académico que ha permitido identificar la perdurabilidad de prácticas represivas y conductas autoritarias y de derechas en el Uruguay del siglo XX. Asimismo, han ayudado a repensar los marcos cronológicos de la violencia política y a problematizar nociones como la de la “excepcionalidad democrática del Uruguay” previo al avance autoritario iniciado en año 1968.

La presente tesis tiene como objetivo general aportar conocimiento en este campo historiográfico. Para ello propone explicar concretamente cómo en plena vigencia de instituciones democráticas, las autoridades de gobierno nacionalista¹² y el elenco político de la época justificaron la pertinencia de aplicar un recurso legal de excepción como las Medidas Prontas de Seguridad, rastreando en este ejercicio nociones de orden, autoridad y seguridad.

En los hechos, el segundo colegiado con mayoría del Partido Nacional decidió abordar diversas situaciones conflictivas utilizando de forma reiterada prácticas excepcionales y represivas disponibles en la legislación vigente.¹³

En este sentido, Broquetas ha sostenido que:

“en varias oportunidades el gobierno empleó mecanismos autoritarios, que habían formado parte de los reclamos de las derechas que enfrentaron con virulencia las primeras repercusiones de la crisis a comienzos de los sesenta. Entre los más notorios figura[ban] las posiciones y decisiones en relación a Cuba [con la cual se rompieron] relaciones diplomáticas [...] la limitación de

¹¹ En este sentido son relevantes los aportes brindados por **Broquetas y Duffau** (2020) “Una mirada crítica sobre el “Uruguay excepcional”. Reflexiones para una historia de larga duración sobre la violencia estatal en el siglo XX” en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N° 53; **Broquetas y Caetano** (coord.) (2022) *Historia de los conservadores y las derechas en Uruguay. Tomo II. Guerra Fría, reacción y dictadura*. Ediciones de la Banda Oriental. Montevideo, Uruguay (ver en particular capítulos 1, 8 y 9) y **Jung, María Eugenia** (2018) *La educación superior entre el reclamo localista y la ofensiva derechista. El movimiento pro-Universidad del Norte de Salto (1968-1973)* CSIC-UDELAR, Montevideo.

¹² La expresión nacionalista se utiliza en sentido estricto para referir a los miembros del Partido Nacional.

¹³ El primer colegiado de mayoría nacionalista (1959-1963) había manifestado diversas dificultades para introducir novedades jurídicas en materia de represión de actividades consideradas antinacionales. Esto llevó a que, durante el segundo colegiado, las autoridades no optaran por la innovación legislativa sino por el uso recurrente de medidas legales de excepción ya existentes. Este cambio de estrategia estuvo acompañado de numerosos debates interpretativos acerca del alcance y éxito de dicha legislación. **Broquetas, Magdalena** (2014) op. cit., pp. 199-234.

*la libertad de reunión y de expresión a través de decretos del Poder Ejecutivo, así como la modernización tecnológica y el adiestramiento de la Policía”.*¹⁴

En la década de 1960 América Latina se vio fuertemente afectada por la dinámica conflictiva de la Guerra Fría. Explicaba este hecho la influencia ideológica de la Revolución Cubana con su declarado carácter socialista y la creciente injerencia ideológica de Estados Unidos a través de programas de asistencia tecnológica y financiera y de la intensificación de las actividades en numerosos frentes (sindical, cultural, estudiantil, etc.).

De esta forma, el estudio de las Medidas Prontas de Seguridad adoptadas por el segundo colegiado de mayoría nacionalista adquiere una gran importancia. Su análisis permitirá entender el rol que las autoridades de gobierno le asignaron a esta legislación de excepción en un contexto de época marcado por la profundización de la crisis económica, la creciente radicalización de la protesta social y la internalización de tópicos de circulación global como la idea del “enemigo interno”.

Con esta finalidad, en la presente tesis se estudian las posiciones de las autoridades de gobierno en el Poder Ejecutivo. Para ello se analizan en concreto los decretos por medio de los cuales se implementaron Medidas Prontas de Seguridad y las actas del Consejo Nacional de Gobierno que registraron los debates llevados a cabo entre los distintos consejeros sobre el tema. Son objeto de análisis también las discusiones parlamentarias referidas a la cuestión. Asimismo, son analizadas las declaraciones emitidas por los consejeros nacionalistas y el elenco político en los medios de prensa (diarios El País, El Día, Acción y El Debate).

El criterio que se propone para realizar el análisis histórico es cronológico. En este sentido, la estructura de la tesis contempla los años en los que se aplicaron Medidas Prontas de Seguridad durante el periodo de estudio, analizando concretamente las coyunturas febrero/marzo de 1963 y abril, octubre y diciembre de 1965. En cada una de ellas, se sigue un esquema analítico que se inspira en el criterio oportunamente utilizado por Iglesias.¹⁵

En primer lugar, se presenta el conflicto o situación que llevó al Poder Ejecutivo a implementar Medidas Prontas de Seguridad, reconstruyendo las argumentaciones que permitieron a las autoridades de gobierno presentar la situación como excepcional y con ello, justificar la implementación de este recurso.

¹⁴ **Broquetas, Magdalena** (2012) op. cit., p. 26.

¹⁵ **Iglesias, Mariana**. (2010) op. cit. Ver en particular “Introducción”, pp. 1-7.

A continuación, se identifica la estrategia teórico-discursiva mediante la cual se construyó el sujeto agresor (el enemigo de Estado) y los bienes materiales y/o simbólicos que se pretendían defender o resguardar con la adopción de medidas excepcionales.

Finalmente se analiza el escenario político-institucional en cada coyuntura. En este sentido se destacan las posturas de diversos actores políticos respecto a la adopción de Medidas Prontas de Seguridad, así como se analiza el funcionamiento y relacionamiento de las instituciones de gobierno en el marco de la excepcionalidad.

Capítulo 1. Un conflicto sindical en clave política

En este capítulo abordaremos las Medidas Prontas de Seguridad aplicadas por el Poder Ejecutivo en febrero-marzo de 1963 como respuesta a las medidas de lucha que los funcionarios de Usinas y Teléfonos del Estado (UTE) desarrollaban por motivos presupuestales.

En una coyuntura caracterizada por el cambio de gobierno, las nuevas autoridades nacionalistas en el Poder Ejecutivo interpretaron los móviles de los funcionarios en conflicto en clave política, asignándoles objetivos subversivos.

En este marco, durante los 20 días que duró el conflicto, tanto gobierno como oposición debatieron los motivos y las modalidades de protesta de los trabajadores organizados. En las discusiones registradas surgieron posturas jurídicas e ideológicas encontradas acerca del derecho de huelga de los funcionarios públicos y de la pertinencia y alcances de las Medidas Prontas de Seguridad decretadas.

1.1. Una definición presupuestal que desató el conflicto

La asunción de las nuevas autoridades de gobierno el primero de marzo de 1963 se vio alterada debido a las dificultades que manifestó el Partido Nacional para designar a sus representantes al Consejo Nacional de Gobierno¹⁶ y a la vigencia de Medidas Prontas de Seguridad adoptadas por el cesante Consejo pocos días atrás. Las mismas fueron una respuesta política a la situación de conflicto que se vivía con los funcionarios de UTE que desde setiembre de 1962 venían reclamando un aumento salarial que los equiparara con los demás organismos industriales del Estado.

Las primeras negociaciones entre la Agrupación de Funcionarios de UTE y el Directorio del ente público resultaron infructíferas a pesar de las propuestas de mejoras presupuestarias presentadas por este. En forma paralela a estas negociaciones, diversas asambleas de funcionarios registradas en Montevideo y el interior del país expresaron el

¹⁶ El acuerdo electoral entre el Herrerismo Ortodoxo y la UBD suponía el reparto de cargos a nivel del Consejo Nacional de Gobierno para el periodo 1963-1967. Sin embargo, una diferencia en la interpretación del mismo llevó a un enfrentamiento acerca de la integración del sexto cargo de consejero, problema que no se logró resolver de forma previa a la asunción de las autoridades. **Nahum, Cocchi, Maronna y Trochón** (1998) El fin del Uruguay liberal. Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo. Véase en particular el Capítulo II “1963-1966: El segundo gobierno blanco” pp. 22-40.

deseo de implementar “medidas severas”. Bajo este criterio, el 20 de enero de 1963 autorizaron a la Mesa Directiva del sindicato y a su Colegio de Delegados a adoptar las acciones de fuerza que fueran necesarias para destrabar el conflicto.¹⁷

El 20 de febrero el directorio de UTE presentó una nueva propuesta de mejora presupuestal de ciento dos millones de pesos en bruto, la que fue rechazada por la reunión de delegados. Como consecuencia de ello, en la madrugada del día 21 los funcionarios de UTE comenzaron una huelga con ocupación de los lugares de trabajo, interrumpiendo el suministro de energía eléctrica y los servicios telefónicos.¹⁸

Inmediatamente el gobierno sesionó en régimen de Comisión General en la sede de la Jefatura de Policía de Montevideo (único lugar de la capital donde seguían funcionando las líneas telefónicas) para pasar luego a la Casa de Gobierno. Allí se nombró una comisión integrada por los ministros de Obras Públicas, Interior y Defensa encargada de resolver el conflicto. Paralelamente se dio la orden a cerca de cuatro mil efectivos del ejército y la policía para que desalojaran las plantas, realizándose las primeras detenciones de huelguistas acusados de sabotaje. Con la ayuda de la Marina y de ingenieros de UTE, se pusieron rápidamente en funcionamiento algunas de las instalaciones de generación de energía en Montevideo y el interior en lo que se conoció como “Operación Antorcha”.¹⁹

Acto seguido, el comando ministerial por intermedio de la Jefatura de Policía de Montevideo emplazó a todos los funcionarios de UTE encargados de las centrales telefónicas a presentarse a trabajar dentro de las siguientes veinticuatro horas, bajo apercibimiento de ser detenidos en caso de incumplimiento.²⁰

¹⁷ “Amenaza de corte de energía y teléfonos a partir de hoy”, *El Día*, Montevideo, 17 de febrero de 1963, p *non data*.

¹⁸ “Hay energía en diversas zonas y los servicios de teléfonos siguen interrumpidos: situación confusa” *El Día*, Montevideo, 22 de febrero de 1963, p 9; “No satisface al funcionariado de la UTE las nuevas mejoras propuestas”, *El País*, Montevideo, 21 de febrero de 1963, p 6; “Uruguay conmovido por repentino paro de UTE” *El País*, Montevideo, 22 de febrero de 1963, p. 1.

¹⁹ “El gobierno forma un triunvirato para actuar en el grave conflicto planteado”, *El Día*, Montevideo, 22 de febrero de 1963, p 11; “Técnicos de la Marina, del Ejército y de la UTE, intentan restablecer el suministro de la energía”, *El Día*, Montevideo, 23 de febrero de 1963, p. 11; “Resulta la medida adoptada por personal de UTE al suprimir corriente eléctrica y teléfonos”, *El País*, Montevideo, 22 de febrero de 1963, p. 4; “Por diferencia de opinión con el Ejecutivo sobre soluciones, habría renunciado el presidente de UTE”, *El País*, Montevideo, 22 de febrero, p. 4; “Habría doce detenidos por actos de sabotaje”, *El País*, Montevideo, 24 de febrero de 1963, p. 1; “Ocupo la Marina la central Batlle, restableciendo parcialmente los servicios: el conflicto se mantiene en todos sus términos”, *El Debate*, Montevideo, 23 de febrero de 1963, p. 1; “Colabora la Fuerza Aérea en el reaprovisionamiento de energía eléctrica. Operaciones de trascendencia”, *El Debate*, Montevideo, 25 de febrero de 1963, p. 1.

²⁰ “Jefes de las centrales telefónicas desempeñan ya sus tareas normales”, *El País*, Montevideo, 24 de febrero de 1963, p. 4; “La jefatura a emplazado a obreros y cobradores”, *El Debate*, Montevideo, 24 de febrero de 1963, p. 1; “La policía emplazo a los funcionarios ayer”, *El Día*, Montevideo, 24 de febrero de 1963, p. 9.

En el marco de la normalización del suministro con la puesta en marcha de más generadores de energía eléctrica por parte de la Marina y de los ingenieros de UTE, de denuncias de sabotaje hacia sus funcionarios acusados de dismantelar maquinaria y de la disposición de los mismos para abrir nuevas instancias de dialogo,²¹ el Poder Ejecutivo implementó el 27 de febrero Medidas Prontas de Seguridad. Las mismas fueron votadas por los seis consejeros de la mayoría nacionalista y el consejero colorado representante de la lista 14 César Batlle Pacheco.²²

El decreto, que señalaba la situación de gravedad que habían generado los funcionarios de UTE en huelga, establecía la desocupación de todas las instalaciones públicas. A su vez, exigía el sometimiento a la justicia de los funcionarios que se opusieran a tal disposición, intimándose además al retorno a sus funciones naturales en el lapso de doce horas. Por último, se encargaba el mantenimiento del funcionamiento de los servicios al Ejército, la Marina y la Aviación, prohibiéndose toda propaganda oral o escrita sobre paralizaciones de servicios públicos, así como de reuniones destinadas a este fin con clausura de los locales.²³

El nuevo colegiado que asumió funciones el primero de marzo de 1963 continuó con la vigencia de dichas medidas, discutiéndolas en sesión celebrada recién el día cinco.²⁴ Mediante las mismas, el gobierno dio continuidad a la “Operación Antorcha” con el objetivo de lograr el pleno restablecimiento de los servicios eléctrico y de telefonía. También se ordenó la detención y puesta a disposición de la justicia de una centena de funcionarios acusados de hurtos y daños y se clausuró la agrupación de funcionarios de UTE. En ese marco además fueron arrestados los dirigentes del sindicato y los integrantes

²¹ “144.000 KW generan ya las distintas centrales”, *El País*, Montevideo, 24 de febrero de 1963, p. 1; “El conflicto en la UTE. Niega actos de sabotaje el funcionariado en huelga, estando dispuesto a negociar”, *El País*, Montevideo, 24 de febrero, p. 4; “Jefes de las centrales telefónicas desempeñan ya sus tareas normales”, *El País*, Montevideo, 24 de febrero, p. 4, “El comando denuncia sabotajes en el interior”, *El País*, Montevideo, 25 de febrero de 1963, p. 1; “Aumenta abastecimiento de corriente: casos de sabotaje”, *El Debate*, Montevideo, 25 de febrero de 1963, p. 1.

²² En 1946 surgió la lista 14, sector batllista liderado por Lorenzo y Cesar Batlle Pacheco (hijos del histórico dirigente colorado José Batlle y Ordoñez) y nucleado en torno a la predica del diario “EL Día”. Políticamente este sector se mostró contrario a la política económica y social propuesta por Luis Batlle Berres (lista 15), con quien disputaría la hegemonía dentro del Partido Colorado. **Zubillaga, Carlos** “Los partidos políticos ante la crisis (1958-1962) en **Caetano, Gerardo; Rilla, José; Mieres, Pablo y Zubillaga, Carlos** (1985) *De la tradición a la crisis. Pasado y presente de nuestro sistema de partidos*. CLAEH-Ediciones de la Banda Oriental Montevideo, p. 61.

²³ **Diario de Sesión de la Asamblea General**, 5 de marzo de 1963, pp. 284-285.

²⁴ **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°2, 5 de marzo de 1963, pp. 1-48.

del Colegio de Delegados por parte de efectivos del Servicio de Inteligencia y Enlace de Investigaciones.²⁵

A pesar de algunas declaraciones públicas de los consejeros de la mayoría y de los ministros del comando de que no se negociaría con huelguistas (máxime en la perspectiva de un futuro paro nacional convocado para el 5 de marzo en apoyo a los funcionarios de UTE), desde el gobierno se dio el visto bueno para que el Colegio de Abogados y la Agrupación Universitaria mediaran entre las partes.

Fruto de las negociaciones realizadas por dichos mediadores, el Poder Ejecutivo autorizó que los funcionarios se reunieran en asamblea. Para el caso, fueron liberados los funcionarios de UTE que se encontraban detenidos y se dieron todas las garantías para que los asambleístas se reunieran y discutieran. En esa instancia se deliberó la aceptación o no de un documento que recogía en líneas generales la propuesta presupuestal presentada el día 20 de febrero pasado por el directorio.²⁶

Aceptada la misma por los funcionarios, se dio por finalizado el conflicto, decretando el Poder Ejecutivo el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad el día 10 de marzo.²⁷

1.2. Los “móviles políticos” de una medida sindical

A continuación, se analizará la estrategia discursiva por medio de la cual las autoridades de gobierno en el Poder Ejecutivo²⁸ argumentaron la pertinencia de recurrir

²⁵ “800 empleados vuelven al trabajo en Montevideo, *El País*, Montevideo, 28 de febrero de 1963, p. 4; “60 personas detenidas a disposición de la justicia y del Poder Ejecutivo” *El País*, Montevideo, 28 de febrero de 1963, p. 4; “Ayer funcionaban aproximadamente un 80% de los aparatos telefónicos en todo el territorio nacional”, *El País*, Montevideo, 28 de febrero de 1963, p. 6; “Los servicios eléctricos y telefónicos están casi restablecidos en el país”, *El Debate*, Montevideo, 27 de febrero de 1963, p. 3; “Seis funcionarios de la usina de Mercedes, detenidos bajo la acusación de hurtos”, *El Debate*, Montevideo, 27 de febrero de 1963, p. 3; “Solicitan su reintegro miles de funcionarios”, *El Debate*, Montevideo, 28 de febrero de 1963, p. 6.

²⁶ “Esperan exitosa mediación”, *El Debate*, Montevideo, 8 de marzo de 1963, p. 1; “No habrá negociación”, *El País*, Montevideo, 27 de febrero de 1963, p. 4; “Probable solución”, *El País*, Montevideo, 2 de marzo de 1963, p. 2.

²⁷ **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°4, 10 de marzo de 1963, pp. 1-10.

²⁸ Cabe recordar que las Medidas Prontas de Seguridad fueron decretadas el 27 de febrero por el primer colegiado de mayoría del Partido Nacional y que el objetivo de esta investigación es analizar el desempeño en la materia del segundo colegiado de mayoría nacionalista. Esta posible desavenencia no reviste mayor importancia para el caso de las Medidas Prontas de 1963, ya que los consejeros nacionalistas del nuevo colegiado (que respondían a otra correlación de fuerzas) mantuvieron su completo apoyo al texto del decreto elaborado por el colegiado anterior.

al instituto de las Medidas Prontas de Seguridad a los efectos de enfrentar las medidas de lucha llevadas a cabo por los funcionarios de UTE desde el 21 de febrero de 1963.

Dicha estrategia aparecía contenido en el texto del decreto firmado el 27 de febrero de 1963. A través de su análisis podemos entender de qué manera se construyó un escenario de anormalidad que justificó la declaración de estado “grave e imprevisto” de “conmoción interior” exigido por la Constitución.

Dicho decreto comenzaba señalando que

*“a la hora 5 del día 21 de febrero [...] el personal dependiente de UTE paralizó los servicios de producción y distribución de energía eléctrica, así como los servicios telefónicos, realizando además actos de ocupación de los locales [determinando] la distribución de la energía eléctrica con evidente perjuicio para la población”.*²⁹

Si bien el gobierno contaba con legislación ordinaria en la que podía ampararse para tratar la situación generada por el conflicto,³⁰ seis días después de comenzado el mismo las autoridades nacionalistas decretaron la excepcionalidad. ¿Cómo se argumentó esta decisión? En el texto del decreto se sostenía que:

*“...el personal a su arbitrio [hacía] un uso indebido de los bienes del Estado, configurando una evidente subversión, con intensificación de sabotajes”.*³¹

El señalamiento del uso indebido de bienes del Estado permitió a las autoridades nacionalistas en el Poder Ejecutivo, asociar las medidas adoptadas por los trabajadores de UTE con actos de “subversión” y “sabotaje” y a partir de allí, responsabilizar a los mismos de las consecuencias que esos actos suponían para toda la población:

*“insondables perjuicios de orden humano, social y económico, con riesgo de pérdida de vidas y enormes riquezas [amenazando] la normal provisión de agua a la población de la Capital y del Interior, así como el abastecimiento normal de nafta para el transporte privado”.*³²

²⁹ **Diario de Sesión de la Asamblea General**, 9ª Sesión Extraordinaria, 5 de marzo de 1963, p. 284.

³⁰ Por ejemplo, el delito de “abandono colectivo de funciones y servicios públicos de necesidad o utilidad pública” tipificado en el artículo 165 del Código Penal uruguayo que databa de 1934 y que establecía una pena de tres a dieciocho meses de prisión luego del quinto día de ocupación. Con anterioridad, diversos conflictos en la órbita de los servicios públicos habían sido abordados con dicha legislación, acompañada en los hechos con la participación tanto de las fuerzas policiales como militares para reprimir a los trabajadores y hacerse cargo de la continuidad de los servicios dejados inactivos por los funcionarios. **Iglesias** (2010) op. cit. Véase en particular “La tardía construcción del carácter subversivo del conflicto”, pp. 33-39.

³¹ **Diario de Sesión de la Asamblea General**, 9ª Sesión Extraordinaria, 5 de marzo de 1963, p. 284.

³² *Ibíd.*, p. 284.

Sin embargo, las consecuencias de la “subversión” y del “sabotaje” se entendía que no solo afectaban la vida y los bienes materiales. Para las autoridades nacionalistas estaba también en juego un valor de gran importancia para el país como lo era la institucionalidad democrática. Esta se consideró atacada al verse afectado el mandato constitucional que ponía bajo responsabilidad del gobierno *“el funcionamiento normal de los servicios públicos [que] esta[ban] confiado a la gestión directa del Estado”* y *“la conservación del orden y tranquilidad en el interior”*. Pero más que nada, se ponía en riesgo un acto de gran carga simbólica como lo era la ceremonia de cambio de autoridades, en el entendido de que el conflicto de los funcionarios de UTE *“adqui[ría] mayor relevancia en vísperas de un cambio de gobierno permitiendo presumir que p[odían] existir móviles políticos para tal estado de anormalidad”*.³³

La tipificación de las medidas sindicales adoptadas por los trabajadores de UTE como actos de subversión y sabotaje, la enumeración de las graves consecuencias materiales sobre la población y sobre valores como la paz social y la institucionalidad democrática y la presunción de móviles políticos en los objetivos y en la oportunidad del conflicto, conformaron un panorama de anormalidad para las autoridades nacionalistas que justificaba la adopción de Medidas Prontas de Seguridad.

Las elaboraciones discursivas posteriores de las nuevas autoridades nacionalistas en el Poder Ejecutivo (como también en el legislativo) no se apartaron en lo medular de esta cadena de sentidos. Las mismas mostraron bastante homogeneidad en cuanto a la identificación del sujeto agresor (con matices en cuanto a su calificación) y de los bienes y valores que se pretendían defender o resguardar con la adopción de dichas medidas.

1.3. El movimiento sindical en la lupa de todos

El estudio de las discusiones en el ámbito del Consejo Nacional de Gobierno, así como en la Asamblea General y en la prensa partidaria en la coyuntura analizada brinda un dato más que revelador: todos confirmaron el mayor protagonismo que había adquirido en la realidad nacional el movimiento sindical. En relación a ello, los debates registrados (para criticarlo o defenderlo) se centraron en gran medida en torno a los móviles, modalidad y legalidad de la protesta de los trabajadores organizados.

³³ *Ibíd.*

Como ha señalado el historiador Rodolfo Porrini, el desarrollo a partir de la década de 1940 de un modelo de sustitución de importaciones y de crecimiento económico basado en la promoción de la industria nacional, había promovido el surgimiento de una nueva clase obrera urbano-industrial que paulatinamente fue ganando en número y organización.³⁴

La agudización de la crisis económica hacia comienzos de la década de 1960, había sumado a los sectores obreros ya organizados nuevos colectivos de trabajadores que habían estado al margen de la actividad sindical (bancarios, empleados públicos, docentes, rurales, etc.). A la extensión de la sindicalización a nuevos ámbitos, a su crecimiento interno y a su mayor nivel de conflictividad, se sumó como novedad la elaboración de un abarcador programa de reivindicaciones. En este sentido se puede observar cómo las plataformas sindicales rebasaban las demandas particulares sobre condiciones de trabajo para aludir a las claves de la crisis, incluyendo propuestas de política económica y social que contemplaban a toda la sociedad.³⁵

Estas transformaciones venían repercutiendo desde hacía tiempo en la agenda política.³⁶ En el contexto de adopción de Medidas Prontas de Seguridad por el conflicto con los funcionarios de UTE, las distintas autoridades de gobierno en el Poder Ejecutivo y en el Parlamento marcaron sus posturas sobre el conflicto en particular y sobre los sindicatos y sus métodos de lucha en general.

Los representantes del nacionalismo tanto en el Consejo Nacional de Gobierno como en el Parlamento mantuvieron en todo momento una visión crítica hacia el accionar del sindicalismo. En el marco de esta postura compartida, se registraron sin embargo notorios matices.

Los líderes herreristas, partiendo de una concepción orgánica de la nación donde los valores de orden, tradición y unidad aparecían por encima de cualquier conflicto entendido como un elemento potencialmente disolvente,³⁷ definieron el accionar de los funcionarios de UTE como caótico y subversivo:

³⁴ **Porrini, Rodolfo** (2005). La nueva clase trabajadora uruguaya (1940-1950), Departamento de Publicaciones de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Montevideo. Véase en particular “El vigor de la nueva clase y el renacimiento sindical”, pp. 104-112.

³⁵ **Nahum**, et al. op, cit. Véase en particular “La organización del movimiento obrero: el surgimiento de la C. N. T”, pp. 165-169.

³⁶ Un discurso condenatorio y de criminalización de la protesta sindical como respuesta a la creciente acción sindical ya había cobrado fuerza bajo el primer colegiado con mayoría herrero-ruralista. **Broquetas (2014)** op. cit. Véase en particular en capítulo VI “Las derechas en el gobierno”, pp. 199-234.

³⁷ **Iglesias** (2010) op, cit. Véase en particular “El comunismo cada vez más cerca”, pp. 39-43.

*“este conflicto t[enía] un carácter subversivo. No e[ra] un conflicto que plantea[ba] intereses de grupos. Y además, se h[acía] lo siguiente: mientras se estaba trabajando con el gobierno, se preparaban esos actos de sabotaje para defender intereses particulares [...] Desde luego, que no todos los funcionarios merec[ían] el mismo calificativo, pero desgraciadamente estaban dirigidos por un grupo de personas que procedían criminalmente con el país. [...] Esta huelga [era] precisamente para producir ese caos; en salvaguardia de las instituciones es que se tomaron las medidas...”*³⁸

A tono con el texto del decreto, aparecían en las interpretaciones herreristas los calificativos de “subversión” y “sabotajes” para hacer referencia a las medidas y móviles de la lucha sindical y de “criminales” para identificar a los dirigentes gremiales de UTE.

No era una novedad en este contexto que el herrerismo insistiera además en la sospecha acerca de la presencia de móviles políticos en las manifestaciones sindicales, al identificarse nuevamente al “comunismo” como el agente promotor de los mismos.³⁹

Por su parte, los representantes de la UBD en el Consejo Nacional de Gobierno, al igual que los herreristas, se mostraron contrarios al accionar del sindicato de UTE pero no compartieron en líneas generales sus adjetivaciones sobre el mismo. Este sector, más vinculado a posturas liberales,⁴⁰ puso el acento principalmente en la dicotomía legalidad-ilegalidad, asociando al gobierno democráticamente electo con el primer extremo y a los trabajadores de UTE con el segundo, debido principalmente a la inconstitucional de sus medidas. Así lo expresaba el consejero Penadés para quien los funcionarios públicos “*no t[enían] derecho a la huelga*” ya que la propia Constitución “*imp[edía] que h[icieran] huelga en los servicios [públicos]*”.⁴¹

Esta ilegalidad de la huelga (más que del sindicato) fue en el desarrollo del conflicto uno de los principales argumentos esgrimidos por los consejeros de la UBD para

³⁸ Expresiones del consejero Luis Giannattasio. En **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°2, 5 de marzo de 1963, pp. 30-31.

³⁹ En un artículo publicado en el diario herrerista “El Debate” se señalaba que detrás de la subversión llena de prepotencia y criminalidad no estaban los funcionarios de UTE sino “*...el partido extranjero [...] el núcleo activista [...] la célula que trabaja incansable contra los intereses de la nación*”, nombrando a continuación a varios líderes sindicales y sus vínculos con el partido comunista uruguayo. “Detrás de la subversión”, *El Debate*, Montevideo, 23 de febrero de 1963, p 1. Sobre la postura herrerista acerca de los lazos entre el movimiento sindical y el comunismo internacional ver en particular **Broquetas (2014)** op. cit., capítulo VI “Las derechas en el gobierno”.

⁴⁰ Definida en sus conceptos centrales por la defensa de los aspectos formales de la democracia y de los principios de libertad e igualdad asociados a la ley. **Iglesias (2010)** op. cit., pp. 39-43.

⁴¹ Expresiones del consejero Carlos Penadés en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°2, 5 de marzo de 1963, pp. 28-29.

no abrir instancias de diálogo con los funcionarios de UTE mientras estos mantuvieran las medidas de lucha.⁴²

En donde ambos sectores finalmente coincidirían fue en la valoración positiva que hicieron acerca de la eficacia de las Medidas Prontas de Seguridad, las que demostraban ser un camino constitucional muy útil para enfrentar ataques a la autoridad democrática.⁴³

La oposición colorada tanto en el Consejo Nacional de Gobierno como en la Asamblea General adoptó en la coyuntura estudiada una postura proclive al diálogo como forma de poner fin al conflicto.

Para el consejero de la lista 14 Oscar Gestido, los trabajadores habían cometido “errores” en el proceder, sin embargo, reconocía y valoraba los aportes que en el pasado habían realizado al país:

*“yo sé que han cometido errores [...] pero si hace diez días, catorce mil funcionarios eran dignos ciudadanos ¿Cómo en cinco días van a pasar a ser otra cosa? No creo conveniente que esos ciudadanos se conviertan en resentidos [...] Sabemos que la gran mayoría pertenece a los dos grandes partidos tradicionales [...] A los obreros de UTE los he visto trabajar en momentos excepcionales como fueron las inundaciones de 1959 [...] ellos son los mismos hombres, con errores sí, todos cometemos errores”.*⁴⁴

Detrás de esta postura proclive al diálogo y a la solución sin “resentidos”, se encontraba el reconocimiento de que la mayoría de los trabajadores de UTE involucrados en el conflicto eran “dignos ciudadanos” que pertenecían a los dos “partidos tradicionales”. Esto llevaba a identificarlos fundamentalmente por su filiación política partidaria (coherente con la visión liberal republicana del batllismo) más que por su participación en un sindicato.

En la Asamblea General, los legisladores nucleados en la lista 15⁴⁵ defendieron el derecho a huelga de los funcionarios públicos al ser “*un acto jurídico válido e inobjetable*

⁴² “En cuanto a la solución del conflicto, vendr[ía] en cuanto se t[uviera] asegurada la normalidad del servicio [...] cualquier mediación deb[ía] tener como condición sine qua non, el cumplimiento del servicio mismo.” Expresiones del consejero Carlos Penadés. *Ibíd.*, pp. 42-43.

⁴³ “La población recibió con alivio la adopción de las medidas prontas de seguridad [...] el pueblo no se deja engañar: sabe que nadie respeta más sus libertades que el gobierno nacionalista [...] el pueblo sabe perfectamente que para garantizar derechos esenciales de su existencia y para defender bienes que son suyos, es que se dictaron las medidas referidas”. “Por la tranquilidad social”, *El País*, Montevideo, 1 de marzo de 1963, p 5.

⁴⁴ Expresiones del consejero Oscar Gestido en *Actas del Consejo Nacional de Gobierno*, Acta N°2, 5 de marzo de 1963, p. 28.

⁴⁵ Surgida en 1946 bajo el liderazgo de Luís Batlle Berres (sobrino de José Batlle y Ordoñez), la lista 15 representó la matriz estatista y urbano-industrial del batllismo. **Zubillaga, Carlos** (1985) op, cit., pp. 61-63.

desde todo punto de vista”⁴⁶ deslindando además responsabilidades económicas, sociales e incluso en vidas humanas que se le pudiera atribuir al sindicato de UTE.

En el marco de estas declaraciones, el diputado Zelmar Michellini perteneciente a la lista 99⁴⁷ también argumentó en defensa de los trabajadores en conflicto, al señalar que

*“se viv[ía] permanentemente en el entendido de que los sindicatos qu[erían] apropiarse del gobierno para sustituir al poder político. Basta[ba] referir[se] a[1] acto electoral del 25 de noviembre, cuando [...] miles de funcionarios de UTE, que participan en [la] huelga, blancos y colorados, que [eran] inmensa mayoría dentro de[1] establecimiento, se pronunciaron por los partidos tradicionales, abandonando a los partidos de extrema izquierda...”*⁴⁸

A través de un lenguaje que exigía el entendimiento entre las partes, desde la lista 99 se negó intencionalmente a un sindicato que solo buscaba mejorar sus condiciones de trabajo. Pero más que nada, se desestimó la filiación a posturas de “extrema izquierda” por parte de trabajadores que mayoritariamente habían optado por los partidos blanco y colorado en las últimas elecciones nacionales.

La postura reivindicativa de los trabajadores y de sus métodos de lucha estuvo representada por el legislador comunista integrante del Frente Izquierda De Liberación (FIDEL)⁴⁹ Rodney Arismendi. El mismo, en un áspero enfrentamiento discursivo con las autoridades nacionalistas, valoró al movimiento sindical como “fuerte” y “combativo” y entendió la lucha de los funcionarios de UTE en el marco de una reivindicación más general por mejores condiciones económicas para “*todos los obreros y funcionarios del Estado*” así como para la “*clase obrera del país*” y para “*el personal docente*”.⁵⁰

⁴⁶ Expresiones del senador Glauco Segovia en **Diario de Sesión de la Asamblea General**, 9ª Sesión Extraordinaria, 5 de marzo de 1963, pp. 299.

⁴⁷ Sector político perteneciente al partido colorado. Liderado por Michellini, integró en sus filas a diversas figuras políticas provenientes de la lista 14 y 15. De cara a la elección de 1962, la lista 99 se presentó como una alternativa liberal-progresista dentro del batllismo. **Zubillaga, Carlos** (1985) op, cit, pp. 65-66.

⁴⁸ Expresiones del diputado Zelmar Michellini en **Diario de Sesión de la Asamblea General**, 9ª Sesión Extraordinaria, 5 de marzo de 1963, p. 298.

⁴⁹ El FIDEL fue un frente de izquierda creado en 1962 con aportes del Partido Comunista del Uruguay junto a sectores independientes de izquierda y grupos escindidos del Partido Colorado y Nacional.

⁵⁰ Expresiones del diputado Rodney Arismendi en **Diario de Sesión de la Asamblea General**, 9ª Sesión Extraordinaria, 5 de marzo de 1963, pp. 285-286.

1.4. El triunfo del “principio de autoridad”

En lo que respecta a la identificación de los bienes materiales y/o simbólicos que se pretendían defender o resguardar con la adopción de Medidas Prontas de Seguridad, las autoridades nacionalistas en el Poder Ejecutivo profundizaron en los motivos contenidos en el texto del decreto. En este sentido, afirmaron que la adopción de las medidas respondía a la paralización de los servicios de energía eléctrica y telefónica, acción que provocaba una situación de “caos” que afectaba a la población de todo el país. Reforzaban esta idea los numerosos ejemplos de calamidades y pérdidas materiales (reales y potenciales) que generaba la falta de esos servicios⁵¹ sumado a los casos de “reacción popular” registrados contra los trabajadores en huelga.⁵²

De forma simultánea, las autoridades nacionalistas en el Consejo Nacional de Gobierno, ya sea por considerarlas subversivas o ilegales, entendieron que las medidas de lucha del sindicato de UTE iban dirigidas contra las instituciones democráticas y el principio de autoridad que detentaban por mandato popular. En este sentido, las Medidas Prontas de Seguridad fueron presentadas como defensoras de las instituciones, garantizando que “*el principio de autoridad [resultara] vencedor*”.⁵³

En tiendas coloradas si bien se reconoció la situación de caos e intranquilidad que habían generado la falta de servicios eléctricos y telefónicos, se entendió que la restitución de los mismos debió hacerse bajo medidas ordinarias (por ejemplo, interviniendo el ente autónomo UTE). Partiendo de esta tesis, los consejeros y legisladores colorados denunciaron que la adopción de Medidas Prontas de Seguridad permitió normalizar los servicios al precio de vulnerar los derechos individuales de los trabajadores en conflicto. Este argumento venía a invertir los términos planteados por el nacionalismo, al convertir a los funcionarios de UTE en víctimas por la adopción del recurso de excepcionalidad.

⁵¹ “*Las miles de tragedias ignoradas, operaciones interrumpidas o imposibilitadas, incubadoras que dejan de funcionar, plasma comprometido, vacunas que podían perderse [...] riesgo, además, en el aprovisionamiento de agua a la población, etc.*” Expresiones del consejero Carlos Penadés en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°2, 5 de marzo de 1963, p. 44.

⁵² “Por la tranquilidad social”, *El País*, Montevideo, 1 de marzo de 1963, p. 5.

⁵³ Expresiones del consejero Carlos Penadés en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°2, 5 de marzo de 1963, p. 47.

1.5. ¿Medidas de orden o contra la libertad?

A pesar de haberse aplicado en oportunidades anteriores, en la coyuntura de febrero-marzo de 1963 se produjo un profundo debate político y jurídico acerca de la modalidad de implementación del instituto de Medidas Prontas de Seguridad.

El carácter político del mismo y la falta de jurisprudencia y unanimidad en los criterios de aplicación motivaron importantes controversias en el Consejo Nacional de Gobierno y en la Asamblea General. Ellas giraron en torno a dos cuestiones estrechamente relacionadas: por un lado, determinar si los detenidos en el marco de las medidas prontas tenían derecho a ampararse en el recurso de *Habeas Corpus*⁵⁴ y por el otro, definir a qué poder del Estado le correspondía controlar las actuaciones del gobierno bajo la adopción del recurso de excepción.

Del análisis de las declaraciones de los consejeros, así como de los ministros y legisladores podemos constatar que los debates políticos y jurídicos estuvieron fuertemente influenciados por diferentes concepciones ideológicas, destacándose una tensión constante entre las nociones de orden y libertad.

Defensor de la “tranquilidad pública” alterada por los “agitadores”, el gobierno entendió que la responsabilidad en lo que respecta a la implementación del recurso de excepción le cabían al Poder Ejecutivo en detrimento del Poder Judicial:

*“...el sistema que deb[ía] aplicarse en régimen de medidas prontas de seguridad e[ra] el siguiente: se det[enía] al individuo en razón de su actividad como agitador, sin que necesariamente h[aya] delinquido; si un juez lo reclama[ba] [...] se dirig[ía] al Poder Ejecutivo y éste hac[ía] valer las medidas prontas de seguridad, rehusándose franquear el Habeas Corpus [...] ¿Qué ocurr[ía] si el Poder Ejecutivo somet[ía] a la justicia de inmediato a los detenidos? Que el Juez deb[ía] darle de inmediato la libertad. Entonces ¿Qué alcance t[enían] las medidas de pronta seguridad?”*⁵⁵

⁵⁴ El *Habeas Corpus* es un recurso legal de amparo dirigido a la autoridad judicial competente que busca proteger la libertad ambulatoria de un individuo cuando es ilegalmente privado de la misma. Dicha acción aparece en el derecho uruguayo por primera vez en una ley promulgada en 1874 (derogada en 1877 por Lorenzo Latorre), adquiriendo rango constitucional en 1918. Según el artículo 17 de la Constitución de 1952 (carta que está en vigencia en el periodo estudiado) “*En caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente el recurso de "habeas corpus", a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado.*”. **Registro Nacional de Leyes y Decretos**, Año: 1952, ob. cit.

⁵⁵ Expresiones del ministro del Interior Felipe Gil en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°2, 5 de marzo de 1963, pp. 16, 17 y 25.

En estas elocuentes palabras emitidas por el ministro del Interior Felipe Gil podemos encontrar una preocupación central para los gobernantes nacionalistas: garantizar la eficacia de las Medidas Prontas de Seguridad en su función preventiva de riesgos y represiva de agentes considerados peligrosos para el Estado y el orden que este representaba.

En los hechos, la no comisión de un delito reconocido por la ley ordinaria fue percibida por las autoridades de gobierno como un obstáculo para el correcto funcionamiento del recurso de excepción siempre que se diera participación al Poder Judicial y ante el mismo se interpusiera el recurso de *Habeas Corpus*. Por este motivo, bajo condiciones de excepcionalidad las actuaciones de carácter judicial debían correr exclusivamente por cuenta del Poder Ejecutivo.

Esta situación fue denunciada en varias oportunidades por consejeros y legisladores del Partido Colorado, que en todo momento mantuvieron un discurso firme en defensa de las libertades individuales y del accionar del Poder Judicial:

*“por el hecho de aplicarse las medidas extraordinarias no p[odía] dejar de pasarse el detenido a los jueces naturales [...] hubo detenidos 35, 48 horas y hasta tres días, sin actuación de los jueces naturales. Ha habido un cercenamiento de los derechos fundamentales, como lo [eran] las libertades públicas en el orden personal”.*⁵⁶

En forma paralela a esta defensa de las libertades públicas, distintos legisladores colorados realizaron denuncias de abusos policiales cometidos a lo largo de todo el país, en las que se señalaba que habían sido objeto de apremios trabajadores de UTE, varios de ellos “verdaderos demócratas” votantes del Partido Colorado.⁵⁷

Basada en una percepción distinta acerca de la actuación de los agentes del orden, desde el nacionalismo se ofreció, una vez levantadas las medidas, un reconocimiento a la Policía y a las Fuerzas Armadas por su ejemplar actuación durante el conflicto con los funcionarios de UTE.⁵⁸

⁵⁶ Expresiones del consejero Alberto Abdala en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°2, 5 de marzo de 1963, p. 23.

⁵⁷ El diputado colorado por Río Negro Raúl Silva denunció en la Asamblea General los apremios a que fueron objeto los miembros de la Agrupación Colorada de Gobierno de Fray Bentos que se disponían a reunirse para tratar temas políticos locales, vinculando el hecho con un ataque directo a la democracia. En **Diario de Sesión de la Asamblea General**, 8ª Sesión Ordinaria, 4 de marzo de 1963, p. 277.

⁵⁸ Ver Exposición de motivos del Decreto que cesa las Medidas Prontas de Seguridad en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°4, 10 de marzo de 1963, p. 9-10.

Las potestades que asumió el Poder Ejecutivo en detrimento del Poder Judicial en vigencia de Medidas Prontas de Seguridad, se acompañaron también de una postura que tendió a limitar los controles reservados por ley al Poder Legislativo.

Ya sea por la coyuntura política caracterizada por el cambio del elenco de gobierno o por una estrategia del Partido Nacional de no reunir quórum como mecanismo para dilatar la discusión,⁵⁹ la Asamblea General no pudo aprobar ni cesar las medidas (lo que en los hechos garantizó su continuidad).

Esta situación fue reconocida y denunciada entre otros por el diputado de Unidad Popular (UP)⁶⁰ Enrique Erro, quien señaló que:

“En el fondo est[aba] demostrado que la Asamblea General no qu[ería] tomar una definición [...] con eso la Asamblea General se est[aba] mutilando su derecho legítimo a decir la palabra definitiva sobre las medidas prontas de seguridad, y en esta forma no lo est[aba] haciendo y esto esta[ba] defraudando la expectativa pública después de los sucesivos intentos realizados para lograr quórum...”⁶¹

Más allá de estos debates interpretativos, de las denuncias de abusos policiales y de las críticas por la falta de controles parlamentario y judicial, hubo cierta confianza acerca de la utilidad a futuro del recurso de excepción, confianza que se pudo observar en filas nacionalistas pero que también se registró en aquellos que habían sostenido posiciones más críticas. Este es el caso del consejero de la lista 15 Alberto Abdala, quien en la sesión que votó el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad auguró que la jurisprudencia que se formara en la materia *“est[uviera] acorde con nuestro estilo de vida democrático.”⁶²*

⁵⁹ Luego de cuatro llamados que no lograron reunir quorum, el 5 de marzo y con la presencia de nueve ministros, (entre los que se destacaban el de Interior Felipe Gil, el de Defensa Nacional Modesto Rebollo, el de Hacienda Salvador Ferrer Serra y el de Industria y Trabajo Walter Santoro, entre otros), la Asamblea General discutió por primera vez el decreto de Medidas Prontas de Seguridad vigente desde el 27 de febrero pasado.

⁶⁰ Frente que surge del acuerdo entre la Lista 41 liderada por Enrique Erro (escindida del Partido Nacional), el Partido Socialista del Uruguay y un grupo de políticos e intelectuales de extracción cristiana y ruralista. Compareció por primera vez en las elecciones nacionales de 1962 obteniendo 2 bancas de diputados.

⁶¹ Expresiones del diputado Enrique Erro en **Diario de Sesión de la Asamblea General**, 9ª Sesión Ordinaria, 5 de marzo de 1963, p. 311.

⁶² Expresiones del consejero Alberto Abdala en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°4, 10 de marzo de 1963, p. 2.

Capítulo 2. El crítico año 1965 y las primeras Medidas Prontas de Seguridad

El deterioro económico, la conflictividad social y las tensiones políticas que estaba viviendo Uruguay en forma creciente desde mediados de la década de 1950, adquirieron para 1965 perfiles críticos.

El año comenzó con una fuerte sequía que afectó a todo el país durante la primavera, el verano y los primeros meses del otoño. Esto generó importantes perjuicios para la agricultura y la ganadería, lo que redujo la producción y provocó un aumento generalizado de precios de los productos de origen agropecuario.

Los daños provocados por la sequía impactaron en un sector agropecuario que desde hacía décadas manifestaba signos inequívocos de crisis estructural asociados a bajos niveles de productividad, estancamiento tecnológico, escasez de inversiones y problemas en la dimensión y forma de tenencia de la tierra.⁶³

En el mes de abril, entró en crisis el sistema financiero local al producirse el “*crack*” del Banco Transatlántico, el segundo banco en importancia del país. El aumento de las actividades especulativas de la banca privada era de larga data (vinculadas a operaciones con moneda extranjera e intermediación en la fuga de capitales), situación que llevó a la quiebra de algunos bancos de menor entidad en 1964. Sin embargo, sería el quiebre del Banco Transatlántico en abril de 1965 el que provocaría pánico en los ahorristas, generalizándose rápidamente la corrida hacia otras casas bancarias. Como respuesta, los empleados nucleados en la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU) se declararon en huelga y se registró un feriado bancario que se extendió por quince días.

Finalmente, la crisis se superó cuando el gobierno intervino tomando una serie de medidas dirigidas a recuperar la confianza en el sistema financiero (garantía del Banco

⁶³ Así daba cuenta el Plan de Desarrollo Económico y Social que la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico (CIDE) presentó a mediados de 1965. Creada en octubre de 1959 bajo el paradigma desarrollista de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el apoyo económico de la Alianza para el Progreso, la CIDE se conformó como un organismo encargado de investigar y evaluar la situación económica y social del país, proponiendo objetivos de desarrollo y programas de reformas institucionales y organizativas para alcanzarlos.

República a los depósitos, intervención de algunos bancos privados, controles más rigurosos, etc.).⁶⁴

En el marco de esta crisis, en octubre se produjo un reajuste de la política económica del gobierno con la asunción al cargo de ministro de Hacienda del escribano Dardo Ortiz y un retorno al liberalismo económico.⁶⁵ El denominado “Plan Ortiz” (fuertemente alineado a las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional) buscó equilibrar la balanza comercial mediante una devaluación de la moneda uruguaya cuyo valor pasó de \$ 24 a \$ 59,90 por dólar. Si bien el plan pareció funcionar durante los primeros meses, la espiral inflacionaria obligó al gobierno a sostener artificialmente el valor de la moneda norteamericana sacrificando para ello reservas del Banco República. Como resultado, para finales del año 1965 la inflación había registrado un aumento cercano al cien por ciento.⁶⁶

La crisis agropecuaria, el “crack” del sistema financiero, la devaluación monetaria y el fuerte proceso inflacionario afectaron a amplios sectores de la población que vieron disminuir su salario real, lo que trajo consigo un aumento de la conflictividad social y laboral.

En 1964 y tras un largo proceso de organización se había creado la Central Nacional de Trabajadores (CNT), organismo coordinador entre sindicatos nucleados en la Central de Trabajadores del Uruguay (surgida cuatro años antes) y diversos sindicatos autónomos. En agosto de 1965 la CNT realizó el “Congreso del Pueblo”, instancia que convocó a delegados de diversos sindicatos, organizaciones estudiantiles, cooperativas agropecuarias e iglesias para discutir y proponer un programa de reivindicaciones y propuestas dirigidas a solucionar la crisis económica que atravesaba el país.

Como resultado de este proceso de organización y unificación del movimiento sindical y social, a lo largo de 1965 se asistió a un mayor número de paros y huelgas

⁶⁴ **Yaffe, Jaime** (2003) La maldición de Maúa. Crisis Bancarias en Uruguay (1868-2002). Boletín de Historia Económica. Año I, N° 2, p. 23.

⁶⁵ Bucheli, Gabriel y Lanza, Federico (2021) “Los blancos y la crisis de la democracia (1959-1984)” en Rilla, José y Yaffé, Jaime. *Partidos y Movimientos políticos en Uruguay. Historia y Presente. Blancos*. Editorial Planeta, Montevideo, Uruguay.

⁶⁶ **Nahum**, et al. op. cit. Véase en particular “La crisis bancaria”, p. 137-139.

respecto a los registrados en años anteriores, instancias que fueron aprovechadas para exigir al gobierno reformas estructurales que atacaran las causas reales de la crisis.⁶⁷

En este clima de mayor conflictividad, en 1965 se llevó a cabo la tercera marcha a pie hacia la capital del país de los trabajadores de la caña de azúcar conocidos como “cañeros” organizados en la Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas (UTAA).⁶⁸

Apoyadas por un amplio espectro de partidos, organizaciones y figuras de izquierda que veían en las marchas cañeras una experiencia de “lucha campesina” de proyección latinoamericana, las mismas fueron duramente criticadas por la prensa afín al gobierno que en su mayoría las identificó como “agitaciones foráneas” ordenadas desde Moscú. (Merenson: 2010)

Paralelamente a estos problemas económicos y sociales, a nivel político se asistió a un creciente proceso de radicalización.

En un contexto de rumores de golpes de Estado,⁶⁹ de presiones extranjeras preocupadas por el “avance del comunismo en el país”⁷⁰ y de disputas intra y extra partidarias de cara a los comicios de 1966, se expresaron con mayor notoriedad las discrepancias existentes entre gobierno y oposición acerca de los caminos que debía recorrer Uruguay para superar la situación generalizada de crisis.

⁶⁷ El paro de 24 horas que se registró el 6 de abril y que tuvo la adhesión aproximada de medio millón de trabajadores se convocó bajo la consigna “*Contra la crisis, la inflación, la carestía y la bancarrota nacional. Por soluciones radicales que ataquen a los privilegiados. Por fuentes de trabajo y defensa del nivel de vida del pueblo. Por las libertades públicas y sindicales*”. “Mañana habrá paro total”, *El Debate*, Montevideo, 5 de abril de 1965, p. 5.

⁶⁸ La UTAA es el sindicato que nuclea desde 1961 a los trabajadores de la industria azucarera del norte del país, también conocidos como “cañeros” o “peludos”. Fundado entre otros por Raúl Sendic (procurador y miembro del partido Socialista uruguayo) denunció las condiciones de marginalidad social y privación de derechos laborales que vivían los cañeros a través de sucesivas marchas a pie hacia Montevideo. En 1965 se llevó a cabo la tercera marcha (las anteriores fueron en 1962 y 1964) bajo la consigna “Por la tierra y con Sendic”.

⁶⁹ Informes de la Embajada de Estados Unidos en Uruguay daban cuenta de la preocupación de algunas figuras del gobierno acerca de las posibilidades reales de que se estuviera organizando un golpe de Estado de derecha o de izquierda en el país en 1965. **Aldrighi, Clara** (2012). Conversaciones reservadas entre políticos uruguayos y diplomáticos estadounidenses. Uruguay y Estados Unidos 1964 – 1966. Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo. Véase en particular Segunda Parte 1965, “Temor al golpe”, pp. 89-93.

⁷⁰ En el mes de mayo, autoridades del gobierno dictatorial de Brasil habían mostrado su preocupación por la situación de caos que vivía el Uruguay debido a la “actividad subversiva de grupos comunistas”. Esta preocupación era compartida por las autoridades argentinas con las que existía una comunicación fluida, llegando incluso a proponerse (eso suscribía el 17 de abril el diario *O Globo* y el 18 del mismo mes el *Jornal do Brasil*) una intervención en el país al estilo de la de Estados Unidos en República Dominicana en abril del mismo año. **Aldrighi**, op. cit. Véase en particular Segunda Parte 1965, pp. 99-104.

Como un capítulo más de esta conflictiva situación, durante 1965 se registraron numerosos hechos de violencia que generaron conmoción en el sistema político y la opinión pública.

En mayo las fábricas de Pepsi Cola, Coca Cola, *International Harvester*, *General Electric* y Colgate Palmolive sufrieron considerables daños fruto de ataques con artefactos explosivos. En octubre fueron afectados bajo la misma modalidad los domicilios del consejero Alberto Heber y de su hermano el diputado Mario Heber. En noviembre fueron incendiados dos autobuses de la empresa Cutcsa.

Si bien la autoría de algunos de estos hechos no pudo ser determinada en el momento, comenzó a tomar notoriedad pública la existencia de una organización clandestina de izquierda que presumiblemente se encontraba detrás de estos atentados.⁷¹

Por otro lado, como ha señalado Broquetas, en 1965 volvió a registrarse un embate antisemita llevado a cabo por grupos nacionalistas de extrema derecha que realizaron numerosos atentados con artefactos explosivos a locales partidarios de izquierda y a instituciones y personas vinculadas a la comunidad judía.⁷²

1965 fue además un año donde las autoridades nacionalistas en el Consejo Nacional de Gobierno recurrieron con mayor frecuencia que en etapas anteriores al instituto de las Medidas Prontas de Seguridad para enfrentar distintas situaciones y conflictos que se consideraron “graves e imprevistas”.

En este marco, el 8 de abril de 1965 se decretaron las primeras medidas. El motivo de las mismas fue enfrentar la intensa sequía que como se señaló anteriormente, azotaba al territorio nacional desde hacía al menos cuatro meses.

Defendidas por las autoridades nacionalistas como medidas de alcance exclusivamente económico, la coyuntura caracterizada por la adopción del recurso de

⁷¹ Con el nombre “el Coordinador” distintos grupos y partidos de izquierda no comunista (socialistas, anarquistas, grupos de izquierda revolucionaria, independientes) crearon en 1962 una organización que se propuso defender al movimiento popular contra la “represión policial” y las “bandas fascistas”. En este marco, a partir de 1963 realizaron varias acciones “ejemplarizantes” como ser atentados contra empresas multinacionales y domicilio de gobernantes, robo de armas y explosivos, expropiación y reparto de víveres, entre otros. Para mediados de 1965 la experiencia de “el Coordinador” había concluido, creando varios de sus ex miembros una formación política autónoma llamada Movimiento de Liberación Nacional (MLN-Tupamaros). Ver al respecto **Aldrighi, Clara** (2001) *La izquierda armada. Ideología, ética e identidad en el MLN-Tupamaros*. Ediciones Trilce, Montevideo; **Duffau, Nicolás** (2008) *El coordinador (1963-1965)*. La participación de los militantes socialistas en los inicios de la violencia revolucionaria en Uruguay. FHCE, Montevideo y **Sandoval, Marco Antonio** (2013) *¿Desenmascarar la Suiza de América? Inventando a los Tupamaros de los 60*. UNAM, México.

⁷² **Broquetas** (2014) op cit. Ver en particular el apartado “La estrategia antisionista y una nueva ola de violencia antisemita”, pp. 194-197.

excepción registró un fuerte debate político que incluyó la consideración de un decreto votado en mayoría que regulaba reuniones públicas.

En lo que se consideró una situación amparada por ambas medidas, la oposición denunció apremios e incluso torturas efectuadas por agentes de policía y que tenían como víctima en esta oportunidad a los “cañeros” que por tercera vez marchaban hacia Montevideo.

2.1. La “excepcionalidad” de una sequía y la “agitación” de una marcha

Con el voto unánime de los nueve consejeros de gobierno,⁷³ el decreto de Medidas Prontas de Seguridad votado el día 8 señalaba que la persistente sequía había “*configurado serios riesgos capaces de afectar muy severamente la economía nacional*” [creando] *un estado de alarma propicio para que se agrav[aran] los efectos [...] si no se adopta[ban] las medidas de prevención y conservación*”. Afirmaba además que la intensidad y extensión de la sequía podían “*determinar una conmoción equivalente en esencia, a la que la Constitución ha[bía] previsto como justificatoria de providencias extraordinarias*”.⁷⁴

En los hechos, el decreto estipulaba la creación de una Comisión presidida por el consejero Alfredo Puig Spangenberg e integrada por varios ministros que tenía la potestad de “*disponer las medidas indispensables para asegurar el transporte, la distribución, la conservación e industrialización del sector pecuario, la obtención, conservación y distribución de forrajes y de combustibles*”. Para llevar a cabo esta tarea, dicha comisión coordinaría “*los distintos medios de transportes [asegurando] el funcionamiento regular y coordinado de las plantas industrializadoras de carne en todo el territorio nacional*”.⁷⁵

Finalmente, el decreto señalando que las medidas dispuestas se aplicarían “*en la medida estrictamente exigibles por las necesidades invocadas y no implicarían ninguna*

⁷³ La integración del Consejo Nacional de Gobierno se había visto modificada respecto a la de 1963 debido al fallecimiento de Daniel Fernández Crespo (julio de 1964) y Luis Giannattasio (febrero de 1965). En sus lugares asumieron Alfredo Puig Spangenberg y Alejandro Zorrilla de San Martín respectivamente.

⁷⁴ **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°253, 8 de abril de 1965, pp. 69-70.

⁷⁵ **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°253, 8 de abril de 1965, p. 70.

supresión de garantías en cuanto a las personas, ni de ninguna otra que no fuera absolutamente indispensables".⁷⁶

Del análisis del texto se desprende claramente que las medidas prontas estaban inspiradas en las consecuencias producidas por la sequía, las que generaban "riesgos" que afectaban severamente la economía nacional, creando una situación de "conmoción" y "alarma". De esta manera se construía argumentativamente el escenario de "anormalidad" necesario para decretar el recurso de excepción.

En igual sentido se pronunciaron diversas autoridades del Poder Ejecutivo pertenecientes a la mayoría nacionalista, quienes presentaron la sequía y sus consecuencias como una "*desgracia o infortunio que afecta[ba] a numerosas personas*"⁷⁷ o como "*el azote más doloroso que sufriera nuestra ganadería*".⁷⁸

En lo que sigue, el texto del decreto se detenía en señalar la integración y las prerrogativas de la comisión especial creada para asegurar la producción y distribución de insumos y reses y en circunscribir el alcance de las actuaciones de la misma, la que no supondría alteración de "garantías" individuales.

En referencia directa a estos aspectos del decreto, el ministro de Ganadería y Agricultura Wilson Ferreira Aldunate señaló que las medidas eran "*pura y exclusivamente referidas a la sequía*"⁷⁹ mientras que el ministro de Defensa Pablo Moratorio sentenció que servirían "*para agilizar los trámites y no [regirían] para todo el país...*"⁸⁰

La pretensión del gobierno de darle a las medidas prontas un carácter más administrativo que político quedó manifestada además en el hecho de que en filas del gobierno no se utilizó públicamente la expresión Medidas Prontas de Seguridad para hacer referencia al decreto del 8 de abril. En su lugar, las autoridades pusieron el acento

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 71.

⁷⁷ "El país entero se moviliza para combatir la crisis climática", *El País*, Montevideo, 10 de abril de 1965, p. 4.

⁷⁸ "Las urgentes medidas que la sequía exige, reseñadas por el consejero Puig Spangenberg", *El País*, Montevideo, 10 de abril de 1965, p. 4.

⁷⁹ "Ferreira Aldunate. Las medidas adoptadas permitirán paliar el problema de la sequía", *El País*, Montevideo, 9 de abril de 1965, p. 4.

⁸⁰ *Ibíd.*

en la Comisión Especial creada⁸¹ o hicieron uso de términos como “providencias extraordinarias”⁸² o “medidas de carácter extraordinario”.⁸³

La mayoría nacionalista también deslindó conexión entre las Medidas Prontas de Seguridad y un decreto que se votó en la misma sesión interpretando una ley de 28 de junio de 1897 sobre reuniones públicas.

Preocupados por el “*foco de agitación constante*”⁸⁴ que significaba la tercera marcha de los “cañeros” nucleados en la UTAA hacia Montevideo, los consejeros de la mayoría nacionalista (con la ausencia de Heber Usher y Zorrilla de San Martín) decretaron la exigencia de autorización policial para realizar reuniones públicas y la prohibición de aquellas que excedieran las veinticuatro horas. La violación de esta normativa habilitaba en los hechos la intervención de la autoridad policial a los efectos de disolver el “acto en transgresión”.⁸⁵

Más allá de estas definiciones del gobierno, la oposición identificaría y criticaría las medidas prontas como un acto político y lo haría fundamentalmente al asociarlas al decreto interpretativo de ley de 1897.

2.2. Un intento de dar “vacaciones a la Constitución”⁸⁶

Durante vacaciones de turismo y luego de que hubiesen tenido lugar algunos episodios de lluvia en todo el país, el 9 de abril ingresó a la Asamblea General para su consideración el decreto de Medidas Prontas de Seguridad. A partir de allí fueron nueve

⁸¹ En el apartado “Asuntos” del Acta del Consejo Nacional de Gobierno en la que se decretó Medidas Prontas de Seguridad se señalaba en referencia a ella la “*Creación de una comisión especial para asegurar el tránsito y distribución del stock pecuario, forrajes y combustibles*”. **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°253, 8 de abril de 1965, p. 69. A diferencia de este caso, en las actas de febrero de 1962 y en las de octubre y diciembre de 1965 se utilizó la expresión Medidas Prontas de Seguridad para hacer referencia a los decretos de excepción que el colegiado de mayoría nacionalista votaría.

⁸² Esta es la expresión que utilizaba el propio texto del decreto. **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°253, 8 de abril de 1965, p. 70.

⁸³ Así aparecía señalado en el Texto de la Citación a Sesión de la Asamblea General para tratar el decreto del Poder Ejecutivo. En **Diario de Sesión de la Asamblea General**, 98ª Sesión Ordinaria, 9 de abril de 1965, p. 215.

⁸⁴ Expresiones del ministro del Interior Felipe Gil en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N° 253, 8 de abril de 1965, p. 76.

⁸⁵ *Ibíd.*, pp. 76-77.

⁸⁶ Expresiones del diputado Rodney Arismendi en **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 101ª Sesión Ordinaria, 10 de abril de 1965, p. 223.

las sesiones convocadas sucesivamente para su discusión en las que no se alcanzó el número de legisladores suficientes para que hubiera quórum, situación generada por la ausencia sistemática de casi toda la bancada nacionalista.⁸⁷

Esta ausencia fue justificada públicamente por la bancada de legisladores de la UBD a través de una declaración donde se señalaba que *“las reiterada[s] inasistencia[s] a las sesiones de la Asamblea General respond[ían] exclusivamente al firme propósito de mantener las medidas adoptadas”* [evitando que] *“la Asamblea General obt[tuviera] el quorum suficiente para que una mayoría accidental de espalda a los fundamentales intereses de la Republica infir[iera] daños [...] a la economía nacional”*.⁸⁸

Este hecho llevó a que, con escasas excepciones, en la Asamblea General solo se manifestaran voces contrarias a las medidas prontas, a la ausencia sistemática de los legisladores del gobierno a las sesiones para discutir las y a la vigencia del decreto reglamentario de la ley de 1897.

Respecto a las primeras, el diputado comunista José L. Massera criticó la falta de requisitos para su utilización, preguntándose *“dónde p[udo] haber improvisación frente a un fenómeno que hac[ía] meses y meses que se descarga[ba] sobre la Republica”*, denunciando un plan más abarcador del gobierno que buscaba *“ir acostumbrando al país a un régimen de excepción, al pisoteo impune de las libertades”* [ambientando] *“el golpismo”*.⁸⁹

Similar evaluación realizó el diputado Arismendi al señalar que *“el Poder Ejecutivo en una forma pérfida y tramposa ha[bía] suspendido las garantías constitucionales”*⁹⁰ acusándolo en otra oportunidad de llevar adelante un *“complot contras las libertades públicas”* que intentaba colocar al país *“al margen de la constitución, acostumbrándolo a un régimen de excepción”*.⁹¹

En relación a la ausencia de los legisladores del gobierno a las numerosas sesiones de la Asamblea General convocadas para tratar las medidas, nuevamente el diputado Arismendi se manifestó crítico, señalando que *“no se forma[ba] el quórum, se*

⁸⁷ Tampoco se hicieron presentes los ministros de las carteras que, según el decreto, integraban la Comisión que tenía la potestad de aplicar las Medidas Prontas de Seguridad.

⁸⁸ “Declaración de la UBD.” *Acción*, Montevideo, 23 de abril de 1965, p. 3.

⁸⁹ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 104ª Reunión Ordinaria, 21 de abril de 1965, pp. 236-237.

⁹⁰ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 101ª Sesión Ordinaria, 10 de abril de 1965, p. 222.

⁹¹ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 103ª Sesión Ordinaria, 20 de abril de 1965, p. 228.

*boicotea[ba] la Asamblea General, se imp[edía] el debate público en ella, asumiendo el Poder Ejecutivo y la mayoría que lo acompaña[ba] para las medidas de seguridad, la responsabilidad de las mismas”.*⁹²

En el marco de estas críticas desde la izquierda que le adjudicaban al gobierno una intención “golpista”, de apartamiento constante de la legalidad constitucional y de boicot, el senador Ariel Collazo perteneciente al Movimiento Revolucionario Oriental (MRO)⁹³ realizó denuncias de “fichajes” y “prontuarios ilegales” por parte de la policía a los “cañeros” en marcha hacia Montevideo.⁹⁴

Ya en oportunidades anteriores los “cañeros” habían sido fichados a través de identificación fotográfica y registro de huellas dactilares por parte de los Servicios de Inteligencia y Enlace.⁹⁵ Sin embargo, en esta oportunidad la denuncia del senador revelaba que las actuaciones policiales se habían realizado al amparo del reciente decreto interpretativo de la ley de reuniones públicas aprobado por la mayoría nacionalista.

A la luz de estas denuncias, el diputado Arismendi introdujo nuevamente al debate parlamentario la aplicación recurrente de la tortura por parte de la policía.⁹⁶ Con un lenguaje cargado de ironía, invitó al gobierno a *“buscar delincuentes [...] entre los torturadores de la Policía de Montevideo [...] que todos los días mandaban a alguien al hospital por torturas”*.⁹⁷

Para la oposición de izquierda, las Medidas Prontas de Seguridad y el decreto interpretativo de la ley de reuniones públicas no solo estaban vinculados, sino que ambos

⁹² **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 106ª Sesión Ordinaria, 22 de abril de 1965, p. 245.

⁹³ Movimiento de izquierda revolucionaria inspirado en la experiencia de la Revolución Cubana. Surgido en 1961 a partir de una escisión del Partido Nacional, integró el FIDEL de cara a los comicios de 1962.

⁹⁴ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 103ª Sesión Ordinaria, 20 de abril de 1965, p. 331.

⁹⁵ Al respecto, Kierszenbaum ha señalado que, en oportunidad de la primera y segunda marcha de los cañeros a Montevideo, se habían producido diversos enfrentamientos con militantes de sindicatos opositores nucleados en la Confederación Sindical del Uruguay, así como con agentes de la policía. En el marco de los mismos, se produjeron fichajes y se hicieron públicas denuncias de maltratos y torturas sufridas por los “cañeros” detenidos a manos de la policía de Montevideo. **Kierszenbaum** (2012 a) op, cit. Véase en particular “Defensa de la sociedad: entre la prevención y la represión”, pp. 7-17.

⁹⁶ En noviembre de 1961, en el marco de una interpelación al ministro del Interior luego de la muerte a manos de un Guardia Metropolitano del obrero de la carne Walter Motta, varios legisladores colorados convocantes denunciaron numerosos casos de abusos policiales que incluían torturas y que presumiblemente habían terminado con la muerte en una comisaría de Montevideo del trabajador Juan José Camarri. **Kierszenbaum** (2012 b) op, cit. Véase en particular “Torturas durante el gobierno blanco (1959-1966)”, pp. 256-262.

⁹⁷ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 103ª Sesión Ordinaria, 20 de abril de 1965, p. 331.

estaban inspirados en el deseo del gobierno de enfrentarse al movimiento sindical y social que se venía manifestando en busca de salidas a la crisis.⁹⁸

La oposición desde el Partido Colorado estuvo por su parte condicionada por un hecho relevante: las Medias Prontas de Seguridad (a diferencia del decreto interpretativo de la ley de 1897) se había votado con el apoyo unánime de todos los consejeros presentes, incluidos dos de los tres pertenecientes a esa colectividad política (estuvo ausente al momento de votar el Dr. Alberto Abdala).

Si bien para los legisladores y el consejero de la lista 14 Gestido ambos decretos no guardaban mayor relación que la misma fecha en que fueron votados,⁹⁹ los legisladores de la lista 15 reunidos la noche del viernes 9 de abril en Agrupación de Gobierno tomaron una postura crítica sobre el voto afirmativo del consejero Vasconcellos a la aprobación de Medias Prontas de Seguridad. En este sentido, publicaron un comunicado señalando que sus representantes no apoyarían en la Asamblea General las medidas excepcionales votadas para enfrentar las consecuencias económicas de la sequía, sin la previa derogación por parte del Poder Ejecutivo del decreto que con “eminente alcance político” reglamentaba el derecho de reunión.¹⁰⁰

Presentada esta postura por los consejeros de la lista 15 en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el domingo 11 de abril, fue contundentemente rechazada por los consejeros nacionalistas de la mayoría, los que reiteraron que los decretos no guardaban ninguna relación y que las medidas de seguridad no se dirigían a personas, ni a sus derechos individuales.

A partir de esta postura oficialista, la lista 15 pasó decididamente a la oposición en la Asamblea General. Así lo manifestó el diputado Jorge Batlle Ibáñez, quien criticó la utilidad de las medidas prontas al considerarlas un “*mamarracho*” que no “*agrega*[ba]

⁹⁸ En igual sentido se pronunció la Asamblea Preparatoria del Congreso del Pueblo convocado por la CNT que en una declaración pública de seis puntos, criticó las medidas prontas y el decreto interpretativo por impedir la lucha de los trabajadores y del pueblo en busca de soluciones reales. “Inquietud en los gremios”, *Acción*, Montevideo, 9 de abril de 1965, p. 5.

⁹⁹ “No hay relación entre las Medidas de Emergencia y el Decreto Reglamentarios de reuniones públicas”, *El País*, Montevideo, 11 de abril de 1965, p. 4.

¹⁰⁰ “La mayoría no aceptó el condicionamiento quincista; sigue la lucha contra la sequía”, *El País*, Montevideo, 11 de abril de 1965, p. 4; “Decretos impopulares”, *Acción*, 11 de abril de 1965, p. 4.

al gobierno ninguna potestad de las que las leyes ya le da[ban] para combatir [la sequía]” haciendo directa referencia a la “ley de Subsistencia”.¹⁰¹

Con acusaciones de “golpismo”, de querer complotar contra “las libertades públicas” o de votar un “mamarracho”, la oposición se aunó en la idea de que los consejeros nacionalistas habían optado nuevamente por el camino de la excepcionalidad para enfrentar la movilización social y mostrarse políticamente fuerte.

¹⁰¹ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 103ª Sesión Ordinaria, 20 de abril de 1965, p. 230.

Capítulo 3. El final “subversivo” de un reclamo presupuestal

En un contexto caracterizado por la profundización de la crisis económica, el mes de octubre de 1965 registró uno de los conflictos sindicales más importantes que haya afrontado el gobierno de mayoría nacionalista. Motivados por la espiral inflacionaria y por la inminencia de la aprobación del presupuesto de 1966, distintos sindicatos de funcionarios públicos iniciaron a fines de setiembre un conflicto que incluyó medidas de ocupación de lugares de trabajo y de huelga por tiempo indeterminado.

En respuesta a estos hechos, el gobierno decretó los primeros días de octubre Medidas Prontas de Seguridad, prohibiendo manifestaciones sindicales, desocupando lugares de trabajo y clausurando medios de prensa. A su vez, defendió a lo largo del conflicto una posición “dura” ante los sindicatos, quienes nuevamente fueron catalogados de subversivos.

Ante esta situación, la oposición criticó el accionar del gobierno y de los aparatos represivos a su cargo, realizando denuncias de arbitrariedades, abusos y torturas a sindicalistas.

En este capítulo se analiza la interpretación que las autoridades nacionalistas realizaron del conflicto y cómo ella permitió recrear un escenario de anormalidad propicio para medidas excepcionales. A su vez, se identifican algunas constantes en las construcciones discursivas vinculadas al protagonismo del sindicalismo como sujeto agresor, a la ilegalidad de la huelga de los funcionarios públicos y a la influencia de fuerzas externas en la realidad política nacional. También se analizan las posturas defendidas por la oposición, prestando especial atención a los posicionamientos políticos y jurídicos asumidos al momento de criticar el accionar de la policía y el funcionamiento de los poderes del Estado bajo medidas de excepción.

3.1. Los funcionarios públicos paran

El viernes 24 de setiembre la Asociación de Empleados del Banco de la República inició una huelga de brazos caídos por tiempo indeterminado en reclamo de aumentos salariales del cincuenta por ciento. Cinco días después, los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados iniciaron un paro de cuarenta y ocho horas en

reclamo de aumentos superiores al cuarenta y ocho por ciento en los sueldos del año 1966 y la rápida sanción de los presupuestos de 1965 aún no aprobados.

Ante la “distorsión” que generaban tales medidas, los directivos de los bancos oficiales emplazaron a los funcionarios a volver a sus tareas para de esa manera garantizar la normalidad de los servicios. Sin embargo, la paralización continuó al extenderse la medida a la banca privada, la que detuvo sus actividades veinticuatro horas el jueves 30 de setiembre.

En los primeros días de octubre, en cumplimiento del cronograma de lucha resuelto, se registró una radicalización del conflicto. Los funcionarios nucleados en AEBU realizaron paros sorpresivos en toda la banca oficial, mientras la Mesa Sindical Coordinadora de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados (MSC) decretaba un paro de setenta y dos horas para los días 13, 14 y 15 del corriente mes.¹⁰²

Con fecha 7 de octubre y con el voto unánime de la mayoría nacionalista el Consejo Nacional de Gobierno decretó Medidas Prontas de Seguridad. La misma fue la respuesta del gobierno a la paralización de actividades que los funcionarios de los Servicios Descentralizados y de la banca oficial venían realizando y proyectando.

En los hechos, el decreto prohibía *“toda propaganda oral o escrita sobre paralización de servicios públicos, paros o huelgas”* señalando además que toda *“transgresión [...] podr[ía] dar lugar a la retención o clausura [...] de los medios u órganos de publicidad utilizados”*. Se prohibían además *“las reuniones que, a juicio de la autoridad pública [...] condu[cieran] a los resultados previstos en la anterior disposición [clausurando] los locales en que se efect[uaran] esas reuniones o se intent[aran] realizarlas”*, ordenando a los ministros del Interior y Defensa (Comando Ministerial) el cumplimiento de lo dispuesto.¹⁰³

De forma inmediata a la entrada en vigencia del decreto, se disolvió un mitin con posterior manifestación organizada por la CNT para la tarde del 7 de octubre en las cercanías del Palacio Legislativo. También se desalojaron inmediatamente los locales de los todos los bancos oficiales y la sede de AEBU, deteniéndose a una treintena de dirigentes sindicales y estudiantiles.¹⁰⁴

¹⁰² “Una cronología”, *El País*, Montevideo, 8 de octubre de 1965, p. 4.

¹⁰³ **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°317, 7 de octubre de 1965, pp. 20-22.

¹⁰⁴ “Están detenidos 34 dirigentes obreros”, *Acción*, Montevideo, 8 de agosto de 1965, p. 1.

Paralelamente se emplazó a los funcionarios de la banca oficial a reanudar sus tareas en las condiciones normales, con sanciones de cinco días de descuentos en los sueldos en caso de incumplimiento.

Por orden del Comando Ministerial comenzó también el patrullaje de las calles de Montevideo y del interior por parte de la Guardia Republicana, la Metropolitana y el Ejército. A través de esta acción se detuvo en la primera semana de aprobado el decreto un total de trescientas veintitrés personas acusadas de distribuir panfletos, realizar pinturas alusivas, organizar manifestaciones sin autorización o ser “dirigente o agitador gremial”.¹⁰⁵

Como respuesta inmediata a las medidas adoptadas por el gobierno, la CNT declaró su repudio, señalando que las mismas eran violatorias del derecho de reunión, organización y huelga, exigiendo la inmediata liberación de los trabajadores detenidos y la desocupación de los locales sindicales ocupados por la fuerza pública. A su vez convocó a un paro de veinticuatro horas para el día 13 de octubre, coincidiendo con el primero de los tres días de paro que había fijado y confirmado la MSC.¹⁰⁶

En el marco de dicho paro, efectivos de la policía clausuraron “Radio Nacional” y el local sindical de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios (FUECI), impidieron la circulación de los diarios “Época”¹⁰⁷ y “El Popular”¹⁰⁸ y se enfrentaron con manifestantes en varios puntos de la capital.¹⁰⁹

Mientras la Dirección General de Telecomunicaciones confirmaba que solo estaban permitidas “*las emisiones o publicaciones a favor de las medidas*”¹¹⁰, pocos días después “Época” sufría una nueva clausura, a la que se le sumaban los periódicos “Eco” y “Claridad” de Juan Lacaze, todos acusados de violar el artículo primero del decreto de Medidas Prontas de Seguridad.¹¹¹

¹⁰⁵ “Comunicado Interministerial 7”, *El País*, Montevideo, 14 de octubre de 1965, p. 6.

¹⁰⁶ “Están detenidos 34 dirigentes obreros”, *Acción*, Montevideo, 8 de octubre de 1965, p. 1.

¹⁰⁷ Surgido en 1962, el diario *Época* fue un medio de expresión de varias corrientes independientes de izquierda, con la excepción del Partido Comunista del Uruguay. **Rey Tristán, Eduardo** (2005). *La izquierda revolucionaria uruguaya: 1955-1973*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla. Véase en particular “*Consolidación de la opción revolucionaria: Época, la OLAS y la izquierda partidaria*”, pp. 114-117.

¹⁰⁸ Órgano oficial del Partido Comunista del Uruguay.

¹⁰⁹ “Gran tensión hubo ayer”, *Acción*, Montevideo, 14 de octubre de 1965, p. 4.

¹¹⁰ “Las Medidas y la Prensa”, *El País*, Montevideo, 17 de octubre de 1965, p. 4.

¹¹¹ “Efectuase antes un examen de las notas”, *Acción*, Montevideo, 16 de octubre de 1965, p. 1.

Finalmente, el 18 de octubre se abrió una primera instancia de diálogo entre el gobierno y los sindicatos en conflicto a través de la acción mediadora de un “grupo de notables” designados por el Colegio de Abogados y el Sindicato Médico del Uruguay. Habilitó esa instancia la decisión de los sindicatos de suspender momentáneamente las medidas de lucha, condición previa que exigían los consejeros nacionalistas para negociar.¹¹²

En las sucesivas reuniones realizadas entre las partes, rápidamente quedaron en evidencia los puntos de conflicto. Los gremios reclamaron un cuarenta y ocho por ciento de aumentos generales a regir a partir del 1° de enero de 1966, la derogación de las Medidas Prontas de Seguridad, la liberación de los detenidos y el levantamiento de las sanciones a los funcionarios que realizaron paros.¹¹³ Sin embargo, el gobierno a través de los ministros Ortiz y Ubillos (Hacienda e Industria y Trabajo respectivamente), ofreció un veinticinco por ciento de aumentos y confirmó las sanciones. En los hechos, estas suponían un descuento en los sueldos de trece días en los Entes Autónomos y de dieciocho en la Administración Central, a lo que se sumaba la destitución de veintiséis gerentes y subgerentes de los bancos oficiales por las setenta y dos horas de paros realizados.¹¹⁴

Como resultado de estas diferencias, la MSC comenzó gestiones ante la Asamblea General, entrevistándose con legisladores de la oposición a los efectos de impedir las sanciones económicas y las destituciones de funcionarios.¹¹⁵

En el marco de la aprobación en la Cámara de Senadores de un proyecto de Ley de Amnistía que dejaba sin efecto las sanciones aplicadas a los funcionarios por los días de paros realizados y de la normalización en la prestación de servicios públicos, el Poder Ejecutivo decidió el jueves 4 de noviembre dejar sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad que estaban vigentes desde el 7 de octubre.

¹¹² “Beltrán: no habrá diálogo con la subversión”, *El País*, Montevideo, 16 de octubre de 1965, p. 4.

¹¹³ “Tregua...por ahora”, *Acción*, Montevideo, 18 de octubre de 1965, p. 5.

¹¹⁴ “Funcionarios deciden seguir con el diálogo”, *El País*, Montevideo, 24 de octubre de 1965, p. 4.

¹¹⁵ “De nuevo diálogo”, *Acción*, Montevideo, 26 de octubre de 1965, p. 2.

3.2. Medidas para “restablecer el orden desquiciado del país”¹¹⁶

A continuación, se analizará el decreto aprobado el 7 de octubre y las declaraciones de las autoridades nacionalistas en el Consejo Nacional de Gobierno que acompañaron el mismo, a los efectos de reconstruir la interpretación que realizaron del conflicto que los funcionarios públicos venían manteniendo desde fines de setiembre en clave de excepcionalidad.

El decreto comenzaba señalando “*la situación a que ha[bía] llegado la actividad gremial en los Entes Autónomos del Estado y especialmente en los Bancos Oficiales, la que por circunstancias de reclamaciones presupuestales ha[bía] ido paralizándose y resintiéndose los servicios en etapas progresivas...*”.¹¹⁷

Desde un comienzo quedaba claramente identificado el “sujeto agresor” al que iban dirigidas las Medidas: los funcionarios públicos agremiados de los Entes Autónomos y de la Banca Oficial. Este sujeto sería en adelante catalogado como una “*fuerza de presión*” que se creía, buscaba “*conseguir coercitivamente*” y a través de “*medidas de fuerza*” que las autoridades públicas “*se sometieran a sus pretensiones*”.¹¹⁸

La identificación de los gremios en conflicto como “fuerza de presión” y la tipificación de sus acciones de lucha como “medidas de fuerzas”, se transformaron en la estrategia conceptual utilizada por las autoridades nacionalistas para argumentar nuevamente a favor de la idea de un sindicalismo que con sus medidas no solo generaba consecuencias negativas para el país,¹¹⁹ sino que y fundamentalmente, actuaba apartándose de la legalidad.

En este sentido, dichas autoridades consideraron por un lado que el accionar gremial alteraba el artículo 58 de la Constitución que reservaba la función pública al exclusivo servicio de la Nación y no para fines políticos.¹²⁰ La interpretación que los

¹¹⁶ Expresiones del ministro del Interior Felipe Gil en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N° 319, 14 de octubre de 1965, p. 80.

¹¹⁷ **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N° 317, 7 de octubre de 1965, p. 20.

¹¹⁸ *Ibíd.*

¹¹⁹ “*No solo afecta[ba] a la prestación material de las actividades de los Entes, sino que genera[ba] perjuicios y perturbaciones a la industria, al comercio, a los productores agropecuarios, a los ahorristas [...] y a los pasivos*” *Ibíd.*, p 21.

¹²⁰ “*Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y las horas de trabajo, queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie. [...]*”. Artículo 58 de la Constitución de 1952 vigente en el periodo de estudio. **Registro Nacional de Leyes y Decretos**. Año: 1952, ob. cit.

consejeros de la UBD hicieron de dicho artículo reafirmó en este contexto el consenso en torno a la idea de la ilegalidad de la huelga de los funcionarios públicos ya defendida en el conflicto de 1963.¹²¹

Los consejeros herreristas por su parte ya habían manifestado una postura similar en el periodo de gobierno anterior,¹²² radicalizando sus posiciones en esta coyuntura al considerar la huelga “*una guerra [en la que] no se admitía conversaciones*”.¹²³

En conexión con esta interpretación, las autoridades nacionalistas en el consejo consideraron además que la huelga de los funcionarios públicos alteraba el mandato constitucional que confiaba al Poder Ejecutivo “*la conservación del orden y la tranquilidad en lo interior, asegurando a todos sin excepción el derecho a la tranquilidad [y] al resguardo de sus intereses...*”.¹²⁴

A partir de estas constataciones, las mismas entendieron que el “*poder sindical*”¹²⁵ se erigía disputándole autoridad al gobierno democráticamente electo. Esto ubicaba a los gremios en relación al orden establecido como subversivos y al gobierno representado por el Partido Nacional como garante del mismo:

*“La agitación sindical mina las bases de los partidos políticos [constituyendo] un verdadero poder que enfrenta[ba] la realidad institucional [al que había que frenar] por el camino del orden y el respeto a las normas de derecho [de lo contrario] desembarcar[ían] fatalmente en una gran subversión”.*¹²⁶

Como lo hicieron durante el conflicto de 1963 con los funcionarios de UTE, en esta oportunidad las autoridades nacionalistas en el consejo interpretaron las medidas

¹²¹ “*Los funcionarios públicos no p[odían] tener derecho a la huelga, porque la continuidad de los servicios e[ra] fundamental*” Expresiones del ministro del Interior Felipe Gil en **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°319, 14 de octubre de 1965, p. 78.

¹²² Durante el primer colegiado de mayoría herrero-ruralista diversas protestas sociales lideradas por sindicatos fueron analizadas de manera crítica, señalándose la ilegalidad de la huelga y la ocupación de fábricas, las que fueron equiparadas en varias oportunidades con delitos comunes. **Broquetas** (2014) op, cit. Véase en particular “Capítulo 6. Las derechas en el gobierno”, pp. 199-202.

¹²³ Expresiones del consejero Alberto Heber en **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°318, 12 de octubre de 1965, p. 9.

¹²⁴ **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°317, 7 de octubre de 1965, p. 21.

¹²⁵ Expresiones del consejero Washington Beltrán en **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°318, 12 de octubre de 1965, p. 13.

¹²⁶ Expresiones del ministro del Interior Felipe Gil en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°319, 14 de octubre de 1965, p. 77.

sindicales de los funcionarios públicos como un enfrentamiento con el gobierno en un intento por sustituir su autoridad en el Estado.

En suma, el uso y reproducción de las dicotomías legalidad-ilegalidad / orden-subversión, les permitió a las autoridades nacionalistas justificar el recurso constitucional de las Medidas Prontas de Seguridad, único capaz de recuperar el orden “desquiciado” por los gremios mediante el reforzamiento de la autoridad del Estado:

“[el Poder Ejecutivo] *conservar[ía] y mantendr[ía] en todo momento el orden y la tranquilidad del país [evitando] que nadie pued[iera] sustituir la voluntad del Estado por decisiones de grupos de presión*”.¹²⁷

Cabe destacar que para las autoridades nacionalistas en el consejo (al igual que en 1963), detrás de estos “grupos de presión” se escondía el poder desestabilizador del comunismo.¹²⁸

Para contrarrestar este poder, en aplicación de Medidas Prontas de Seguridad el gobierno apeló a la “*recuperación de los valores morales y al cumplimiento estricto de los derechos inherentes a la ciudadanía*”.¹²⁹ Además, dispuso el uso de legislación ya existente que permitía expulsar a extranjeros que atentaban contra las bases fundamentales de la nacionalidad.¹³⁰

A partir de la vigencia del decreto, gobierno y oposición se enfrentaron en un áspero debate público que marcó la agenda política del momento. Amplio en temas y miradas, dicho debate giró sin embargo en torno a tres cuestiones centrales: los motivos por los que el gobierno recurrió a legislación excepcional, las modalidades de implementación de la misma y, por último, la responsabilidad que le cabía a cada poder del Estado en el marco de la adopción de Medidas Prontas de Seguridad.

¹²⁷ **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°317, 7 de octubre de 1965, p. 23.

¹²⁸ En este sentido se pronunciaba el ministro del Interior Felipe Gil, para quien era “*lamentable comprobar como la mayoría de las organizaciones sindicales del país [...] se halla[ban] en manos de directivos comunistas*” en **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°318, 12 de octubre de 1965, p. 5.

¹²⁹ **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°317, 7 de octubre de 1965, p. 23.

¹³⁰ Concretamente se activaron los mecanismos instituidos por la ley N°9604, artículo 5 de 13 de octubre de 1936 por la que “*los extranjeros [...] comprendidos en la causal establecida en el artículo 70, inciso 7° de la Constitución, pod[ían] ser expulsados del territorio nacional*”. El artículo 70, inciso 7° de la Constitución de 1934 señalaba como causal “*formar parte de organización social o políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad*”. En **Registro Nacional de Leyes y Decretos**. Tomo: 1, Año 1936, p. 749.

3.3. El Partido Nacional y su “canto de cisne”¹³¹

Como se pudo ver en el análisis del decreto y las declaraciones de los consejeros nacionalistas que lo apoyaron, los motivos por los que se recurrió al instituto de las Medidas Prontas de Seguridad se justificaban en la ilegalidad de la huelga de los funcionarios públicos. Estos a su vez, fueron considerados una “fuerza de presión” que a través de “medidas de fuerza” le disputaba el poder al gobierno.

Ante estos motivos, la oposición tanto en el Poder Ejecutivo como en la Asamblea General manifestó duras críticas, mostrándose una diferenciación clara entre los sectores o partidos que señalaron objeciones formales acerca de la pertinencia del decreto y los que además de ellas, optaron por cuestionar aspectos sustantivos o de fondo.

Entre los primeros se encontraba principalmente el sector de la lista 14, el cual desde el Consejo de Gobierno y desde las páginas de su diario “El Día” mantuvo una línea argumental contraria a la adopción de Medidas Prontas de Seguridad basada fundamentalmente en cuestiones procedimentales.¹³² En este sentido se pronunciaba el consejero Gestido, quien luego de aclarar que “*entre las instituciones y el desorden, estar[ía] siempre con las instituciones*” (haciendo propia la dicotomía argumental presentada por el nacionalismo) señalaba que “*el procedimiento seguido para tomar las Medias Prontas de Seguridad no [era] el correcto ya que falt[aba] en el Consejo la deliberación y el diálogo [mediante los cuales] se pod[ría] convencer a la opinión pública que se busca[ba] defender la ley y el orden sin los cuales no pod[ía] haber libertad*”.¹³³

En cambio, desde los sectores colorados de la lista 15 y 99 y desde los partidos de izquierda con representación parlamentaria se criticaron los motivos esgrimidos por el nacionalismo. Los mismos mezclaban argumentos políticos y jurídicos y tenían como elemento en común la clara constatación de que las Medidas Prontas de Seguridad buscaban reprimir al movimiento obrero organizado.

¹³¹ Expresión del consejero Amílcar Vasconcellos en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°317, 7 de octubre de 1965, p. 27.

¹³² Si bien la lista 14 tenía en el periodo estudiado representación parlamentaria, ya sea por la ausencia de sus legisladores en las sesiones en que debían ser discutidas las Medidas Prontas de Seguridad o porque los que asistieron no hicieron casi uso de la palabra, la postura del sector estuvo representada principalmente a través de su representante en el consejo y de su órgano de prensa.

¹³³ **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°317, 7 de octubre de 1965, p. 26.

Enfrentando uno de los argumentos centrales del nacionalismo y en una clara demostración de que en el período el derecho a huelga de los funcionarios públicos era objeto de debate, el diputado Erro señaló que las medidas “no p[odían] ser justificadas jurídica y legalmente”¹³⁴ debido a que el “artículo 165 del Código Penal [...] estaba derogado por la norma constitucional de 1952 y además por el Convenio suscrito por el Uruguay en la Organización Internacional del Trabajo en 1963, por el que se reconoc[ía] a los trabajadores del Estado el derecho a la huelga”.¹³⁵

En línea con este argumento, pero desde un enfoque más ideológico y político, otros legisladores señalaron que el gobierno de mayoría nacionalista buscaba un enfrentamiento directo con el movimiento sindical en el marco de aplicación de reformas económicas de tipo regresivo.

En este sentido se pronunciaba el senador de la lista 15 Teófilo Collazo, quien luego de puntualizar que “cada Ministro de Hacienda Blanco [imponía] una devaluación para el país [y que con] cada devaluación [se implementaban] medidas prontas de seguridad” concluía que “los hombres del Partido Nacional [habían encontrado] un punto de unidad [...] en el gustito que les proporciona[ba] tener medidas de seguridad a la medida, para ir tratando de eliminar todos los malestares que se cruzaran...”.¹³⁶

En una clara interpretación del conflicto bajo los parámetros de la Guerra Fría, desde el Partido Comunista se explicitó aún más que la adopción de medidas excepcionales se dirigía a reprimir los legítimos reclamos de la clase trabajadora por mejores condiciones de vida, ante una reforma económica impuesta al país por el imperialismo norteamericano:

*“las medidas eran [...] nada más que la otra cara de la negociación de los prestamos exteriores con los banqueros norteamericanos, un gesto de buena voluntad a los generales gorilas que amenazaban al país en las fronteras y una preparación de [...] medidas económicas expropiatorias [...] que precipita[ban] más la crisis de la Republica”.*¹³⁷

Como en el año 1963, nuevamente los sectores de la lista 15 y 99 y de izquierda invirtieron los términos presentados por la mayoría nacionalista en cuanto al sujeto

¹³⁴ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 138ª Sesión Ordinaria, 11 de octubre de 1965, p. 337.

¹³⁵ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 177ª Sesión Ordinaria, 25 de noviembre de 1965, p. 452.

¹³⁶ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 153ª Sesión Ordinaria, 28 de octubre de 1965, p. 395.

¹³⁷ Expresiones del diputado comunista Rodney Arismendi en **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 146ª Sesión Ordinaria, 18 de octubre de 1965, p. 363.

agresor y agredido. El resultado de dicha operación fue un claro posicionamiento de defensa de los sectores trabajadores agremiados y con ello, del “pueblo uruguayo” que, además de afectado por el mal manejo de la economía, se entendía que estaba sufriendo la “arbitrariedad del Poder Ejecutivo”.

3.4. Cuestionamientos a la “firmeza” del gobierno

Duras controversias se generaron en la coyuntura en que estuvieron vigentes las Medidas Prontas de Seguridad entre gobierno y oposición en torno al alcance y las formas concretas de aplicación de las mismas.

Desde un comienzo y a lo largo del conflicto con los funcionarios públicos, los consejeros nacionalistas tanto del sector de la UBD como del herrerismo sostuvieron una posición “dura” ante los sindicatos en conflicto:

*“la mayoría esta[ba] dispuesta a aplicar [las medidas] con firmeza para lograr la finalidad perseguida [...]: asegurar la continuidad de los servicios públicos. En la búsqueda de ese objetivo no incurrir[ía] ni en debilidades ni en excesos”.*¹³⁸

Sustentada como ya mencionamos anteriormente en la constatación de la ilegalidad de la huelga de los funcionarios públicos y preocupados por la continuidad de los servicios a cargo del Estado, los consejeros nacionalistas se negaron públicamente a entablar negociaciones hasta que se normalizara la prestación de los mismos. A su vez, exigieron a los directores de los Entes Autónomos afectados sanciones económicas y administrativas para sus funcionarios por los días no trabajados y autorizaron al Comando Interministerial a ordenar detenciones de “agitadores gremiales”, prohibir reuniones de carácter sindical, disolver manifestaciones callejeras, sancionar medios de comunicación radiales y clausurar diarios. Al amparo de lo dispuesto por el decreto, la Dirección General de Telecomunicaciones dispuso además que *“todas las emisiones a favor de las medidas [estaban] permitidas [mientras que] todas las emisiones en contra de las medidas no [podían] ser irradiadas”.*¹³⁹

¹³⁸ Expresiones del presidente del consejo Washington Beltrán en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°319, 14 de octubre de 1965, pp. 79-80.

¹³⁹ **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°319, 14 de octubre de 1965, p. 75.

Ante tales disposiciones, desde la oposición se levantaron voces críticas que enjuiciaron tanto las decisiones de las autoridades nacionalistas como las acciones concretas emprendidas por los aparatos represivos encargados de aplicarlas.

Respecto a las primeras, desde el sector de la lista 15 se denunció la instauración de un gobierno de fuerza que se llevaba por delante la legalidad al recorrer el camino de la violencia. En concreto, se denunció el estado de amenaza constante que existía sobre algunas radios y el tratamiento discriminatorio que se le daba a la prensa, en la medida en que se cerraba “*Época, se imped[ía] la salida de El Popular y mientras se toma[ban] medidas de esta clase se da[ba] un trato distinto a El País” que publica[ba] las mismas cosas.*”¹⁴⁰

En los hechos, los integrantes de la lista 15 exigieron a lo largo del conflicto que el nacionalismo desistiera de su postura “dura” ante los sindicatos y abriera instancias de negociación. Esta posición que buscaba “fortalecer la democracia” y “evitar arbitrariedades”, colocaba al sector como una oposición responsable y dialoguista, aspectos que podían ser capitalizados de cara a los comicios a celebrarse en 1966.

Desde los partidos de izquierda también se levantaron voces de crítica a lo que se consideraba un gobierno que limitaba derechos y garantías consagrados por la constitución. Sin embargo, la baja probabilidad de competir por el próximo gobierno y la mayor proximidad a las organizaciones sindicales y a los movimientos populares llevaron a sus representantes a adoptar posturas más radicales. En esta línea se ubicó el FIDEL al convocar al pueblo y al “*ejército uruguayo*” con “*sentido democrático*” a “*desacatar el fallo de los representantes*” de un gobierno que no buscaba otra cosa que la implementación de un “*estado de fuerza*”.¹⁴¹

En el marco de estas críticas, pero dirigidas a la actuación de los aparatos represivos del Estado, nuevamente se hicieron públicas denuncias de apremios y torturas a trabajadores sindicalizados.

Concretamente, en la sesión del Consejo de Gobierno del día 4 de noviembre (sesión en que se votó el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad) el consejero

¹⁴⁰ Expresiones del consejero Amílcar Vasconcellos en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°319, 14 de octubre de 1965, p. 75.

¹⁴¹ Expresiones del diputado Rodney Arismendi en **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 144ª Sesión Ordinaria, 14 de octubre de 1965, p. 351.

de la lista 15 Vasconcellos solicitó informes al nacionalismo acerca de “*presuntos castigos corporales aplicados por funcionarios policiales*”.¹⁴² En dicha oportunidad también se hizo pública una nota enviada por el Colegio de Abogados del Uruguay en la que se denunciaban “*duros castigos*” por parte de la Policía de Artigas a trabajadores “cañeros” del departamento, además de “*golpes*” y “*torturas*” a Washington Rodríguez Belletti y Julio Arizaga a los efectos de “*arrancarle[s] alguna confesión*”.¹⁴³

Desde el gobierno, los hechos denunciados fueron interpretados a partir de los informes oficiales de la policía. En el parte emitido por la misma se estableció para el caso de Julio Arizaga que siendo detenido “[fue] *preso de una crisis nerviosa [golpeándose] contra la pared de su alojamiento y contra la tarima, siendo inmediatamente requeridos los servicios de un médico de las Fuerzas Armadas que diagnosticó excitación psico-motriz y aconsejó su internación*”.¹⁴⁴ En base a estos datos, desde el oficialismo se descartó la hipótesis de la tortura por parte de la Policía de Montevideo, aclarando en su lugar que Arizaga se había comportado de una forma violenta estando detenido, lo que pudo “*haber provocado reacciones de los funcionarios policiales*”.¹⁴⁵

Respecto al caso de Rodríguez Belletti, desde el nacionalismo se deslindó responsabilidad policial sobre los castigos denunciados. En cambio, se puso el acento en su filiación política, señalando que “*no [era] trabajador cañero [sino que era] un agitador [que] incitaba a la rebelión a través de audiciones radiales [motivo por el cual] ser[ía] procesado*”.¹⁴⁶

Su condición política de “agitador” y de incitador a la “rebelión” conformaban para el nacionalismo motivos suficientes para el procesamiento de Belletti. Sin embargo, en una clara demostración del conflicto de competencias en el marco de la adopción de Medidas Prontas de Seguridad, el Colegio de Abogados del Uruguay reclamó bajo el amparo del fuero gremial y del derecho de defensa, el pasaje de Belletti a la órbita judicial para que un Juez competente determinara posibles delitos.

¹⁴² Expresiones del consejero Amílcar Vasconcellos en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°325, 4 de noviembre de 1965, p. 40.

¹⁴³ **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°325, 4 de noviembre de 1965, p. 42.

¹⁴⁴ “Las medidas de seguridad”, *El País*, Montevideo, 22 de octubre de 1965, p. 6.

¹⁴⁵ Expresiones del sub secretario del ministerio del Interior Carlos María Fresia en **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°325, 4 de noviembre de 1965, p 40.

¹⁴⁶ *Ibíd.*, p. 41.

Un reclamo similar realizó el diputado Erro, quien desde la Asamblea General denunció la violación de la Constitución que suponía que personas detenidas en la jefatura de policía estuvieran más de veinticuatro horas incomunicadas, sin derecho a un abogado defensor y, por tanto, sin intervención de la justicia.¹⁴⁷

Desde filas del FIDEL por su parte, se criticó duramente el hecho de que el gobierno nacionalista tomara como verdad sagrada los informes suministrados por la policía, señalando en su lugar que la misma intentaba disimular un hecho de público conocimiento y reiteradamente denunciado:

*“Quien en este país no conoc[ió] la historia vieja de los ciudadanos que, en manos de Inteligencia y Enlace se da[ban] contra las paredes, se destrozaban las ropas, se produc[ían] magullones, afectan[do] su propia salud. Quien no sab[ía] que esto [era] el producto de la tortura lisa y llana...”*¹⁴⁸

En líneas generales, detrás de las denuncias de torturas y detenciones prolongadas realizadas por la oposición, lo que se criticó duramente fue la ruptura del equilibrio institucional-republicano en la medida en que el Poder Ejecutivo, en aplicación de medidas excepcionales, evitaba el control de la Asamblea General.

3.5. Una oposición sin quorum

Diecinueve veces se reunió la Asamblea General para discutir el decreto de Medidas Prontas de Seguridad y en ninguna de las convocatorias se logró el número de legisladores necesario para sesionar ni se hicieron presentes ministros del gobierno.

Como había sucedido en la coyuntura de febrero/marzo de 1963 y abril de 1965, la ausencia sistemática de los legisladores oficialistas obturó el tratamiento parlamentario de las medidas. Sin embargo, las convocatorias fueron aprovechadas por los partidos de oposición para marcar posturas críticas acerca del desempeño político y económico del gobierno, y en la coyuntura, denunciar nuevamente la inacción del parlamento a los efectos de mantener en vigencia las medidas excepcionales.

¹⁴⁷ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 146ª Sesión Ordinaria, 18 de octubre de 1965, p. 363.

¹⁴⁸ Expresiones del diputado Rodney Arismendi en **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 147ª Sesión Ordinaria, 19 de octubre de 1965, p. 367.

En este último sentido, desde el MRO hubo un pronunciamiento en defensa de la institucionalidad democrática, llamando a la responsabilidad de todos los partidos políticos para con el buen funcionamiento de la Asamblea General. Así lo hacía entender el senador Collazo cuando señalaba que *“una institución parlamentaria fuerte le v[enía] bien al país y el país e[ra] de todos: de blancos, de colorados, de cívicos, de comunistas”*.¹⁴⁹

Una postura más radical asumieron los otros partidos de izquierda, quienes habiendo sufrido la clausura de sus diarios, utilizaron las sesiones de la Asamblea General como una “tribuna” para confrontar sus opiniones y denunciar el accionar dictatorial del gobierno. En ese sentido se pronunció el diputado Erro, a quien el régimen de funcionamiento institucional bajo Medidas Prontas de Seguridad le parecía una *“dictadura [...] maquillada de artificio e ingredientes democráticos”*.¹⁵⁰

Sin embargo, las críticas de dicho legislador no se limitaron al partido de gobierno, sino que incluyeron al Partido Colorado en el entendido de que las ausencias sistemáticas de sus legisladores (principalmente de la lista 14) impedían que la oposición unida lograra el quorum necesario para sesionar.¹⁵¹

También desde la UP se responsabilizó por igual a los dos partidos tradicionales por evitar que la Asamblea General sesionara y con ello, cumpliera con su función de controlar el accionar del Poder Ejecutivo bajo la adopción de Medidas Prontas de Seguridad.

¹⁴⁹ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 144ª Sesión Ordinaria, 14 de octubre de 1965, p. 353.

¹⁵⁰ Expresiones del diputado Enrique Erro en **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 147ª Sesión Ordinaria, 19 de octubre de 1965, p. 369.

¹⁵¹ *“No se puede afirmar desde la prensa, ni se deben pronunciar frases por radio, asegurando a la opinión pública que los sectores Colorados estarán íntegros en el parlamento para cumplir con su deber y levantar las medidas prontas de seguridad [...] hay sectores [en referencia a la lista 14] que no entra[ron] en sala o no esta[ban] dispuestos a votar el levantamiento de las medidas”*. Expresiones del diputado Enrique Erro en **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 148ª Sesión Ordinaria, 20 de octubre de 1965, p. 373.

Capítulo 4. La continuidad de un conflicto

El levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad decretado el 4 de noviembre no significó el final del conflicto que los funcionarios públicos venían manteniendo desde fines de setiembre en reclamo de aumentos presupuestales.

A las negociaciones sobre el presupuesto, que finalmente fuera aprobado con aumentos por debajo de las exigencias gremiales, se le sumaron las tendencias a dejar sin efecto los descuentos y destituciones aplicadas por los paros registrados desde el mes de octubre.

La negativa del gobierno a levantar dichas sanciones generó la continuidad del conflicto sindical a través de medidas de paro en distintas dependencias públicas. Ante esta situación, el gobierno nacionalista volvió a decretar Medidas Prontas de Seguridad, denunciando una actitud sindical de subversión sistemática.

En el ámbito de la Asamblea General nuevamente hubo pronunciamientos de la oposición que, mediante críticas por abusos y arbitrariedades, denunció responsabilidades políticas en la falta de controles legislativos y judiciales.

Los argumentos esgrimidos por el nacionalismo para construir un escenario de anormalidad propicio para implementar medidas excepcionales, los alegatos para mantener una posición “dura” del gobierno ante los sindicatos en conflicto y las críticas realizadas por la oposición en el ámbito legislativo serán objeto de análisis del siguiente capítulo.

4.1. De una ley de Amnistía a Medias Prontas de Seguridad

En los primeros días de noviembre y con el acuerdo de la mayoría nacionalista, el ministro de Hacienda Dardo Ortiz volvió a proponer a los funcionarios públicos la fórmula que incrementaba de forma general quince por ciento los salarios y diez por ciento los beneficios sociales a partir del 1° de enero de 1966.

La respuesta de los funcionarios de la Administración Central nucleados en la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) no se hizo esperar, rechazando nuevamente los aumentos por considerar “agravante la fórmula propuesta” y convocando a un paro de cuarenta y ocho horas para el miércoles 10 de noviembre. Una

respuesta similar dio la CNT, la MSC y los funcionarios agremiados en la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos (ANFP) quienes resolvieron la realización de un paro de veinticuatro horas para el jueves 14 de noviembre.¹⁵²

Ante la reacción de los gremios, la mayoría nacionalista del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el martes 9 de noviembre manifestó estar dispuesta a considerar otras fórmulas presupuestales que se acercaran más a las aspiraciones de los gremios. Por otro lado, decidió aplicar sanciones económicas a los funcionarios que paralizaran sus tareas cuarenta y ocho horas a razón de dos días de descuentos por cada uno de paro, que sumados al descuento por la falta suponía en los hechos seis días de sanciones.¹⁵³

En los días sucesivos, el conflicto entre el gobierno y los funcionarios públicos entraría en una etapa decisiva debido a la finalización del plazo constitucional que establecía como fecha límite para aprobar modificaciones presupuestales el 27 de noviembre.

La anunciada búsqueda de nuevas fórmulas para aumentar los recursos destinados a salarios de los funcionarios públicos llevó al gobierno a reconsiderar la estructura impositiva y de gastos del Estado. En el marco de ello, en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados integrada con Hacienda, el ministro Ortiz barajó numerosas fórmulas de aumento presupuestal, las que fue comunicando y negociando con los gremios en conflicto.¹⁵⁴

Ante la inminencia de los plazos constitucionales y lo que se consideró en tiendas gremiales “dilatorias” del gobierno en confirmar aumentos acordes a la suba del costo de vida, el clima de conflicto se intensificó. En este marco, COFE realizó dos paros de setenta y dos horas (del 17 al 19 y del 24 al 26 de noviembre) en reivindicación de aumentos salariales de dos mil seiscientos pesos, mientras que la ANFP comenzó el día 17 de noviembre una huelga por tiempo indeterminado.¹⁵⁵

¹⁵² “A punto de romperse”, *Acción*, Montevideo, 8 de noviembre de 1965, p. 2.

¹⁵³ “Entre mejoras y sanciones”, *Acción*, Montevideo, 10 de noviembre de 1965, p 2; “La mayoría resolvió la aplicación de sanciones y mejoras a los funcionarios”, *El País*, 10 de noviembre de 1965, p. 4.

¹⁵⁴ “Decisivas gestiones ha de cumplir hoy la ANFP ante autoridades de gobierno”, *El País*, Montevideo, 20 de noviembre de 1965, p. 4.

¹⁵⁵ “Tensión en aumento”, *Acción*, Montevideo, 14 de noviembre de 1965, p 2; “De nuevo tensión sindical”, *Acción*, Montevideo, 16 de noviembre de 1965, p. 2.

Por su parte, los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados realizaron un paro de cuarenta y ocho horas los días 24 y 25 de noviembre. La CNT también paró el día 25, realizando una movilización al Palacio Legislativo exigiendo “*libertades sindicales y públicas, [la] reposición de los despedidos por ejercer el derecho de organización y huelga [y] salarios y jubilaciones de acuerdo al costo de vida*”.¹⁵⁶

De forma paralela al conflicto por aumentos presupuestales, otro frente se abrió en torno a la discusión y aprobación de la Ley de Amnistía para los funcionarios públicos que paralizaron sus actividades setenta y dos horas en octubre bajo la vigencia de Medidas Prontas de Seguridad.

El 3 de noviembre la Cámara de Senadores había aprobado el proyecto de ley, haciendo lo mismo la Cámara de Diputados siete días después. Realizado el trámite parlamentario, el proyecto pasó a la órbita del Poder Ejecutivo para recibir la sanción definitiva. Sin embargo, la mayoría nacionalista en el Consejo de Gobierno en franco rechazo a la amnistía votada devolvió dicho proyecto con observaciones.¹⁵⁷ Esta medida fue duramente criticada por los gremios de los funcionarios públicos, quienes consideraron que “*sin Ley de Amnistía no habr[ía] pacificación social y todo el diálogo [...] quedar[ía] prácticamente anulado en los hechos.*”¹⁵⁸

Finalmente, el 27 de noviembre el Consejo de Gobierno con la negativa de la minoría colorada aprobó el mensaje complementario de Rendición de Cuentas correspondiente al año 1965. Lo propio ocurrió a nivel parlamentario convirtiendo en ley el proyecto presupuestal enviado por el ejecutivo.¹⁵⁹

En los hechos, los funcionarios públicos recibirían un aumento general mensual de sueldo de mil pesos pagaderos en tres etapas y un aumento del cien por ciento de los beneficios sociales en dos. La erogación correspondiente estaría financiada con un

¹⁵⁶ “En punto crítico”, *Acción*, Montevideo, 24 de noviembre de 1965, p 2; “Será amplio el paro”, *Acción*, Montevideo, 25 de noviembre de 1965, p. 2.

¹⁵⁷ De acuerdo al texto de la Constitución de 1952 “*si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas a la Asamblea General, dentro del plazo perentorio de diez días*” (artículo 137) [estando] “*a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes.*” (artículo 138). **Registro Nacional de Leyes y Decretos**. Año: 1952, ob. cit.

¹⁵⁸ “En punto crítico”, *Acción*, Montevideo, 24 de noviembre de 1965, p. 2.

¹⁵⁹ “Consejo de Gobierno”, *Acción*, Montevideo, 27 de noviembre de 1965, p. 2.

aumento en las tasas del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, rentas industriales y de comercio y con una racionalización del sistema de recaudación de impuestos tendiente a reducir al máximo la evasión.¹⁶⁰

Cerrado el capítulo presupuestal, los gremios continuaron con su plan de lucha centrados ahora en lograr el levantamiento del “veto” del ejecutivo en la Asamblea General y evitar con ello nuevas sanciones por los paros realizados. En este marco, los funcionarios de OSE se declararon en huelga general por tiempo indeterminado mientras los funcionarios de los bancos oficiales y los nucleados en la MSC decretaron medidas parciales de lucha a partir del día 29 de noviembre.¹⁶¹

El lunes 6 de diciembre los funcionarios de la Administración Central nucleados en COFE y la ANFP comenzaron una huelga por tiempo indeterminado, elevando una propuesta al Poder Ejecutivo que en líneas generales señalaba el rechazo a aceptar descuentos por sanciones.¹⁶²

Ante la negativa de la mayoría nacionalista reunida en la tarde del lunes 6 de dar lugar a la propuesta presentada por los gremios, los mismos confirmaron la continuidad de la huelga por tiempo indeterminado. Además, decidieron sumarse a la “caravana motorizada” que al día siguiente recorrería la ciudad de Montevideo y finalizaría en el Palacio Legislativo donde la Asamblea General se reuniría para tratar el levantamiento del “veto” del Ejecutivo al proyecto de ley de Amnistía.¹⁶³

Con fecha 7 de diciembre y con el voto de la mayoría nacionalista el Consejo Nacional de Gobierno decretó Medidas Prontas de Seguridad. A través de las mismas se prohibía “*toda propaganda oral y escrita sobre paralización de servicios públicos, paros o huelgas*” además de las “*noticias, anuncios o convocatorias de igual carácter*”. También se prohibían las reuniones que pudieran presumiblemente conducir a la realización de paros “*clausurando[se] los locales en que se efect[uaran] esas reuniones o se intent[aran] realizarlas*”. Finalmente se anunciaba que en la medida en que fuera necesario se aplicaría el artículo 5° de la ley N° 9604 de octubre de 1936 (que permitía

¹⁶⁰ “La rendición en el Consejo de Gobierno”, *El País*, Montevideo, 27 de noviembre de 1965, p. 4.

¹⁶¹ “Los primeros frutos”, *Acción*, Montevideo, 29 de noviembre de 1965, p. 2.

¹⁶² “Funcionarios públicos: huelga desde el lunes”, *El País*, Montevideo, 4 de diciembre de 1965, p. 4; “Rechazaron la fórmula de funcionarios”, *El País*, Montevideo, 7 de diciembre de 1965, p. 4.

¹⁶³ *Ibíd.*

expulsar del territorio nacional a extranjeros acusados de destruir las bases fundamentales de la nacionalidad).¹⁶⁴

Al amparo de estas disposiciones, desde tempranas horas de día numerosos dirigentes gremiales fueron detenidos por efectivos de la policía mientras gran cantidad de *jeeps* patrulleros recorrían la capital. Paralelamente se emplazó a los funcionarios a concurrir a sus lugares de trabajos, anunciándose descuentos, sanciones e incluso destituciones en caso de resistencias a tal medida.¹⁶⁵

El día 9 de diciembre los ministros del Interior y Defensa Nacional decidieron la clausura por tres días de las ediciones de los diarios “Época” y “El Popular” por “*incitación dirigida al público para que este niegue su acatamiento a las medidas...*”.¹⁶⁶ En forma paralela, continuó aumentando el número de funcionarios públicos detenidos en las dependencias de la Dirección de Investigaciones por “*infringir disposiciones relacionadas con las medidas*”.¹⁶⁷

El 12 de diciembre tomó estado público la noticia de que el gobierno había abierto una instancia de negociación con los trabajadores en conflicto. En este marco, se presentó a los funcionarios agremiados en la ANFP y COFE una fórmula que dejaba sin efecto las destituciones de funcionarios. En su lugar se definía una quita del salario correspondiente a dos meses para los funcionarios otrora destituidos y descuentos de veintinueve días de sueldos para aquellos que cumplieron con todos los paros. Luego de algunas tratativas y consultas, ambos gremios aceptaron la fórmula, lo que fue interpretado como una victoria por los consejeros nacionalistas.¹⁶⁸

El 23 de diciembre el nuevo ministro del Interior Nicolás Storace Arrosa¹⁶⁹ informó al Consejo de Gobierno que en reunión con los dieciocho jefes de policía del

¹⁶⁴ Ver Acta del Consejo Nacional de Gobierno, Acta N°335, 7 de diciembre de 1965, pp. 7-8.

¹⁶⁵ “Rigen las medidas prontas de seguridad”, *El País*, Montevideo, 8 de diciembre de 1965, p. 4.

¹⁶⁶ “Sobre el cierre de diarios”, *El País*, Montevideo, 9 de diciembre de 1965, p. 4.

¹⁶⁷ “Por infringir las medidas de seguridad quinientas cinco personas están detenidas”, *El País*, Montevideo, 12 de diciembre de 1965, p. 5.

¹⁶⁸ “El gobierno logró el acatamiento a su fórmula. Los bancarios aceptaron ayer las sanciones”, *El País*, Montevideo, 14 de diciembre de 1965, p. 4.

¹⁶⁹ El 15 de diciembre el ministro del Interior Adolfo Tejera presentó su renuncia ante el Consejo de Gobierno alegando que trabajaba con un jefe de policía [en alusión a Ventura Rodríguez, jefe de policía de Montevideo] que “...no acataba sus órdenes, que no informaba debidamente sobre sus actuaciones...”. La renuncia de Tejera fue seguida por la de Rodríguez, generando una breve crisis ministerial que se resolvió con la designación como ministro del Interior del abogado Nicolás Storace Arrosa (quien ya había desempeñado dicho cargo en el primer colegiado con mayoría herrero-ruralista) y del coronel Rogelio Ubach como jefe de policía de Montevideo. “Renunciaron Tejera y Ventura Rodríguez”, *El País*,

interior evaluaba como “normal” la prestación de servicios públicos a lo largo de todo el país. A raíz de esta constatación, con el voto afirmativo de todos los consejeros se decidió el levantamiento de las medidas.

4.2. “Una subversión sin precedentes”

A continuación, se analizará el decreto del 7 de diciembre y las declaraciones que las autoridades nacionalistas en el Poder Ejecutivo esgrimieron a los efectos de presentar como excepcional el conflicto sindical de los funcionarios públicos y justificar la implementación de medidas excepcionales.

El decreto comenzaba señalando *“el estado de conmoción a que se ve[ía] enfrentado el país con la interrupción sistemática de los servicios públicos esenciales para el desarrollo normal de la actividad nacional”*. Esta situación se veía agravada además por *“la intransigencia y contumacia de los grupos sindicales”* que con amenazas y hechos *“desvirt[uaban] la esencia y [...] función del Estado”*.¹⁷⁰

Como en las anteriores oportunidades en que se aplicaron Medidas Prontas de Seguridad por conflictos sindicales, las autoridades nacionalistas asociaron la paralización de los servicios públicos con la generación de un “estado de conmoción” que afectaba distintas actividades del país. Esta asociación se fortalecía además en la medida en que se concebía ilegal la huelga de los funcionarios públicos y “subversiva” la intención del sindicalismo de querer desvirtuar el normal desenvolvimiento de las instituciones del Estado.¹⁷¹

Sin embargo, en esta oportunidad las autoridades nacionalistas llamaron la atención sobre el carácter “sistemático” de la acción sindical, la que no registraba antecedentes en el país. En este sentido se expresaba el ministro del Interior Tejera cuando señalaba que *“... la Republica se v[enía] desenvolviendo en un clima de subversión*

Montevideo, 16 de diciembre de 1965, p. 4; “Storage, Interior; Ubach, sería Jefe de Policía”, *El País*, Montevideo, 17 de diciembre de 1965, p. 4.

¹⁷⁰ **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°335, 7 de diciembre de 1965, p. 7.

¹⁷¹ Así daba cuenta el consejero Penadés cuando señalaba que *“los conflictos se suced[ían], las subversiones continua[ban] y el Gobierno esta[ba] expuesto a la amenaza de medidas conminatorias”* agregando que *“ahora ten[ían] que afrontar el sindicalismo, que lucha[ba] abiertamente contras las instituciones establecidas por la Constitución”* **Ibíd.**, p. 12.

creciente. El desborde de las fuerzas sindicales alcanza[ba] a límites desconocidos hasta ahora, y si no le pon[ían] freno, el país se [iba] a sumir en una anarquía.”¹⁷²

El escenario de excepcionalidad era entonces el resultado de una acción sindical “subversiva” sin precedentes en el país, pero más que nada, del potencial desestabilizador que representaba la misma si no mediaban límites.

Bajo esta constatación, las autoridades nacionalistas analizaron las intencionalidades que se encontraban detrás de este “desborde” sindical, concluyendo que las mismas claramente trascendían los motivos concretos del conflicto. Así lo hacía saber el consejero Beltrán cuando señalaba que *“no p[odían] disfrazarse todos estos sistemáticos movimientos de verdadera gimnasia revolucionaria poniéndolos bajo el denominador común [...] de la resistencia a las sanciones [que eran] la aplicación de una norma administrativa que castiga[ba] las faltas cometidas...”*.¹⁷³

Bajo esta interpretación, la “gimnasia revolucionaria” era el verdadero fenómeno que se escondía detrás de los paros y huelgas.

Como ha sostenido Broquetas, esta expresión había sido utilizada recurrentemente por diversos sectores políticos de derecha bajo el primer colegiado de mayoría herrero-ruralista para referirse a la acción “desestabilizadora” y “antinacional” de las organizaciones gremiales que se englobaban bajo el calificativo “comunista”.¹⁷⁴

Su uso en esta oportunidad reeditaba este sentido, haciendo énfasis en la actitud sindical de confrontar sistemáticamente contra el gobierno, pero más que nada, identificando en clave de Guerra Fría la influencia política de fuerzas externas en los conflictos sociales locales.

Este argumento llevó a las autoridades nacionalistas en vigencia de Medidas Prontas de Seguridad a aplicar nuevamente el artículo 5° de la ley N° 9604 que permitía expulsar del territorio nacional a los extranjeros que de forma organizada y violenta destruyeran las bases fundamentales de la nacionalidad.

A tono con este argumento, pero con una interpretación de los hechos más radical, desde el herrerismo se manejó la posibilidad de tomar medidas que dieran con el fondo

¹⁷²Ibíd., p. 4.

¹⁷³ **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°335, 7 de diciembre de 1965, p. 14.

¹⁷⁴ **Broquetas** (2014) o.p cit. Véase en particular “Capítulo VI Las derechas en el gobierno”, pp. 199-234.

de la cuestión. Fue así como el consejero Heber propuso la ruptura de relaciones diplomáticas con la URSS en el entendido de que este país actuaba como una “*fuera oscura*” que pretendía destruir las bases fundamentales en que se asentaban las instituciones y la “*tradicional idiosincrasia*” del Uruguay.¹⁷⁵

La medida, al igual que en el colegiado anterior, no logró el apoyo suficiente en el seno del consejo y fue desestimada.¹⁷⁶ Sin embargo, confirmaba la percepción que algunos gobernantes nacionalistas tenían acerca del vínculo entre el “poder sindical” y el régimen comunista soviético y los riesgos que para la institucionalidad democrática suponía la libertad con el que este último actuaba en el país.¹⁷⁷

Más allá de estas propuestas para solucionar lo que se consideraba el fondo del problema, los consejeros nacionalistas convergieron nuevamente en la idea de que el recurso de las Medidas Prontas de Seguridad era el mecanismo idóneo para enfrentar el clima de subversión. Apoyaban esta percepción el carácter constitucional de las mismas, su utilidad para garantizar el principio de autoridad del poder Ejecutivo y su condición de “*salvaguarda de las instituciones democráticas*”.¹⁷⁸

Esta constatación claramente no representaba a todo el espectro político. Es por ello que la inmediata adopción de las medidas generó importantes discusiones entre gobierno y oposición en el ámbito del Consejo Nacional de Gobierno, así como en la Asamblea General. Animaron las mismas dos temas ya recurrentes y sobre los que no se alcanzaban consensos: el ejercicio de la autoridad por parte del gobierno y el funcionamiento y relacionamiento de los poderes del Estado bajo medidas excepcionales.

¹⁷⁵ **Acta del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta N°334, 23 de diciembre de 1965, pp. 3-4

¹⁷⁶ En 1961 y a propuesta del ruralismo, el Consejo Nacional de Gobierno había discutido la pertinencia de romper relaciones diplomáticas con la URSS. Fundamentaba esta medida la constatación de que dicho país había tomado al Uruguay como “*base de operaciones para su propaganda en el Sur de América Latina*” vulnerando aspectos relacionados con la seguridad de Estado. **Broquetas** (2014) op cit. Véase en particular en capítulo VI “Las derechas en el gobierno”, pp. 199-234.

¹⁷⁷ En una entrevista con el diario *El País* Heber exigió no “*permitir que se sig[uiera] alimentando desde afuera la subversión y el caos social*” a la vez que denunciaba el riesgo que corrían “*las instituciones [...] la democracia [...] y la propia libertad que les permit[ía] actuar*”. “Denuncia de Alberto Heber”, *El País*, 12 de diciembre de 1965, p. 4.

¹⁷⁸ **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta 335, 7 de diciembre de 1965, pp. 14-15.

4.3. Una cuestión de autoridad

Tanto el gobierno como la oposición encontraron en la coyuntura caracterizada por la adopción de Medidas Prontas de Seguridad un escenario propicio para tomar posición acerca de cómo debía ser ejercida la autoridad gubernamental.

Como lo había sostenido a lo largo de los conflictos precedentes, el nacionalismo entendió en la coyuntura de diciembre que las medidas de luchas llevadas adelante por los sindicatos se realizaban en detrimento de la autoridad política del gobierno. En este contexto, las medidas prontas y lo que ellas habilitaban no hacían otra cosa que reafirmar al poder político representado por el Poder Ejecutivo en su rol de garante del orden institucional y devolverle las potestades gubernativas que la Constitución le reservaba.

En esta oportunidad el nacionalismo se mostró nuevamente partidario de un ejercicio de la autoridad que no debía ser contestado, de ahí que se concibiera el accionar gremial como ilegal y subversivo. Esta forma de entender la autoridad llevó además a que los consejeros nacionalistas asumieran en todo momento una posición dura que en los hechos determinó el veto de la Ley de Amnistía y la negativa a abrir instancias de negociación mientras durara la paralización de los servicios públicos.

La lista 15 en cambio cuestionó nuevamente la idea de una autoridad que se mostraba inflexible ante las demandas sindicales, reivindicando en su lugar una actitud que promoviera la necesaria vocación mediadora y transaccional de las autoridades de gobierno.¹⁷⁹

A partir de allí se criticó el “veto” a la Ley de Amnistía y el recurso a las Medidas Prontas de Seguridad en el entendido de que ambas disposiciones dificultaban toda instancia de acercamiento entre las partes en la búsqueda de soluciones a los problemas de fondo. En este sentido se pronunció el consejero Vasconcellos cuando señaló que *“la situación conflictual [era] responsabilidad de la forma en que se manejó el Poder Ejecutivo [...] al vetar la ley de amnistía”* agregando que *“las medidas de seguridad ha[bían] demostrado ya anteriormente que no soluciona[ban] [...] conflictos [gremiales] y solo agudiza[ban] dificultades. Reincidir en ese camino constitu[ía] un evidente error”*.¹⁸⁰

¹⁷⁹ Así daba cuenta el consejero Abdala para quien *“la democracia e[ra] diálogo y, fundamentalmente, transacción”*. *Ibíd.*, p. 9.

¹⁸⁰ *Ibíd.*, p 8-9.

Partiendo de esta visión crítica acerca de la forma de concebir y ejercer la autoridad por parte del nacionalismo, los sectores batllistas y los partidos de izquierda nuevamente realizaron numerosas denuncias de abusos y arbitrariedades cometidas por el gobierno al amparo de medidas excepcionales.

En líneas generales, estas denuncias señalaban la discrecionalidad con que se había decidido la clausura de ciertos medios de prensa en detrimento de otros que realizaban publicaciones similares. Así lo dejaba expreso entre otros el diputado Massera cuando sostuvo que *“se ha[bían] clausurado los diarios El Popular y Época [...] argumentando que eso se hac[ía] con estos diarios porque t[enían] determinada orientación política pero las mismas supuestas transgresiones cometidas [...] por otros diarios no ha[bían] hecho merecer su clausura”* concluyendo que *“esta[ban] en el reino de la arbitrariedad, lo que no t[enía] el menor asomo de adecuación a las normas fundamentales de la democracia”*.¹⁸¹

También fue objeto de denuncia la detención de personas que no tenían relación alguna con el movimiento sindical y los arrestos realizados previos a la puesta en vigencia del decreto.¹⁸² A través de estos casos, distintos legisladores de la oposición señalaron la existencia de abusos cometidos por las fuerzas represivas al amparo de las medidas prontas:

“se estaban realizando prisiones de personas contra las cuales no mediaba ninguna acusación por delito común ni por ninguna otra razón que habilitara su detención, y desde entonces ha[bían] permanecido presos, incomunicados [...] por el delito de ser dirigentes gremiales”.¹⁸³

Estas situaciones que en general la oposición consideró arbitrarias, llevaron a algunos sectores de izquierda y a la lista 99 a denunciar la falta de controles judiciales y parlamentarios sobre el Poder Ejecutivo, con los consiguientes riesgos que esto suponía para el buen funcionamiento democrático.

¹⁸¹ **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 194ª Sesión Ordinaria, 13 de diciembre de 1965, p. 517.

¹⁸² El consejero Gestido afirmó en la reunión de Consejo de Gobierno en la que se aprobó el decreto de Medidas Prontas de Seguridad que *“exist[ían] desde la medianoche, ciudadanos que ha[bían] sido detenidos, antes de que [se] aprob[ara] [el] decreto”* agregando que hasta el momento no se tenía *“conocimiento oficial de estas detenciones”*. Ver **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta 335, 7 de diciembre de 1965, p. 11.

¹⁸³ Expresiones del diputado Enrique Martínez Moreno en **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 192ª Sesión Ordinaria, 9 de diciembre de 1965, p. 508.

4.4. “El parlamento funciona mal”¹⁸⁴

Como había ocurrido en las anteriores oportunidades, en la coyuntura de diciembre de 1965 la Asamblea General no pudo discutir el decreto de Medidas Prontas de Seguridad por la falta de quorum que generaba la ausencia sistemática de la mayoría de los legisladores.¹⁸⁵

Esta situación renovó el debate acerca de las responsabilidades políticas del gobierno y la oposición ante lo que se consideraba un anormal funcionamiento de los poderes del Estado.

Como ya había sucedido en octubre, los partidos de izquierda señalaron que la ausencia sistemática de los legisladores del gobierno y la oposición colorada (principalmente vinculada al sector de la lista 14) a la Asamblea General, obturaba la posibilidad de controlar efectivamente la adopción de las medidas.

En este sentido, el diputado Erro discutió las motivaciones que explicarían estas ausencias, señalando que detrás de esa decisión había “*algún acercamiento o nexo de orden político*”¹⁸⁶ entre los partidos que buscaba liberar al Poder Ejecutivo del control parlamentario.

Esta interpretación de los hechos permitió al sector que lideraba el legislador descargar por igual todas las responsabilidades en los partidos Nacional y Colorado, a la vez que reclamar ante la ciudadanía un rol de verdadero vocero de los intereses populares.

Desde los sectores de la lista 99 y la 15 se reclamó la presencia de toda la oposición para discutir y levantar las medidas. Sin embargo, estas expresiones no fueron compartidas por la totalidad de los legisladores colorados, confirmando la falta de unanimidad que el tema generaba en la interna del partido.

Una demostración de ello lo representó la postura asumida por el diputado de la lista 14 Carlos Mora Otero, quien, en términos muy parecidos a los defendidos por el

¹⁸⁴ Expresiones del diputado Enrique Erro en **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 199ª Sesión Ordinaria, 15 de diciembre de 1965, p. 552.

¹⁸⁵ Una vez ingresado el mensaje del Poder Ejecutivo comunicando el decreto de Medidas Prontas de Seguridad el día 8 de diciembre, la Asamblea General se reunió diez veces para discutir las mismas sin alcanzar el quorum necesario para sesionar. En la Reunión Extraordinaria 198.a del día 15 de diciembre se logró quórum, pero la misma no contaba en los asuntos a tratar las Medidas Prontas de Seguridad.

¹⁸⁶ En **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 194ª Sesión Ordinaria, 13 de diciembre de 1965, pp. 520.

nacionalismo, denunció la “*actitud delictuosa*” de un sindicalismo que actuaba como “*un poder político fantasmal*” que desconocía al gobierno democráticamente electo.¹⁸⁷

En el marco de estas críticas, también hubo cuestionamientos a la actuación llevada a cabo por la Suprema Corte de Justicia al amparo de la adopción de Medidas Prontas de Seguridad.

Los numerosos casos de arbitrariedades denunciadas (principalmente las clausuras de diarios y las irregulares detenciones a sindicalistas) habían reclamado por parte de la oposición batllista y de izquierda una acción más decidida de dicho organismo para hacer valer el recurso de *Habeas Corpus* consagrado por la Constitución.

En este sentido nuevamente se expresó el diputado Erro, quien en una larga disquisición señaló la “*omisión gravísima*” en que incurría la Suprema Corte al actuar con “*una pasividad [...] cómplice*”¹⁸⁸ propia de un órgano político que respondía a la correlación de fuerzas que existía en la Asamblea General.¹⁸⁹

Más allá de estas denuncias sobre el accionar de la justicia, el legislador criticó las responsabilidades últimas del Poder Ejecutivo por el anormal funcionamiento de los poderes del Estado, exigiendo como única salida el “*juicio político*” sobre sus principales figuras.¹⁹⁰

4.5. La Comisión Permanente y la “razón del número”

El 15 de diciembre la Asamblea General dio por finalizado el tercer periodo ordinario de las sesiones correspondientes a la XXXIX Legislatura, entrando en funcionamiento al día siguiente la Comisión Permanente.¹⁹¹

¹⁸⁷ En **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 192ª Sesión Ordinaria, 9 de diciembre de 1965, pp. 510 y 511.

¹⁸⁸ En **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 189ª Sesión Ordinaria, 9 de diciembre de 1965, p. 498.

¹⁸⁹ En **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 196ª Sesión Ordinaria, 14 de diciembre de 1965, p. 531.

¹⁹⁰ En **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 199ª Sesión Ordinaria, 15 de diciembre de 1965, p. 551.

¹⁹¹ Ante la finalización del período legislativo ordinario de cada año, se establecía el nombramiento de una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y siete Representantes elegidos por el sistema proporcional; designados unos y otros, por sus respectivas Cámaras, siendo presidente de la misma un Senador de la mayoría. Artículos 104 y 127 al 132 de la Constitución de la República de 1952. **Registro Nacional de Leyes y Decretos**. Año: 1952, ob. cit.

Habiendo asumido sus funciones en el marco de la adopción de Medidas Prontas de Seguridad, dicha Comisión se abocó en las primeras tres sesiones a discutir y tomar posición acerca de si su consideración formaba parte de sus competencias. A tales efectos se votó la conformación de una subcomisión de estudio, la que presentó su informe el día 18. En el mismo, la subcomisión concluyó que “*el problema de las Medidas Prontas de Seguridad esta[ba] [...] en plena jurisdicción de la Comisión Permanente.*”, proponiendo la resolución de dejar “*sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad dispuestas por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de diciembre de 1965 y todas las demás que referidas a personas esta[ban] aún en aplicación*”.¹⁹²

Dicha propuesta fue votada afirmativa por unanimidad (seis votos en seis). En la fundamentación de su voto acompañando la resolución, el diputado colorado Raúl Ronzi señaló que “*...felizmente esta[ban] viviendo un momento de verdadera paz social, no ha[bían] problemas conflictuales, ni sindicales, no ha[bían] problemas de preconflictos y, por lo tanto, no exist[ía] ningún fundamento ni ninguna causal que pu[diera] justificar que en e[sos] momentos siguieran en vigencia las Medidas prontas de Seguridad.*”¹⁹³

El Consejo de Gobierno tomó conocimiento de esta resolución en reunión celebrada el día 20. En la misma los consejeros de la mayoría nacionalista argumentaron en contra de la competencia arrogada por la Comisión Permanente para resolver sobre las Medidas Prontas de Seguridad basados en dos argumentos: que la comunicación original del decreto y el seguimiento de las medidas estaban en poder de la Asamblea General y que la misma había sido citada a sesionar en carácter extraordinario el día 16 de diciembre para tratar, entre otros asuntos, las Medidas Prontas de Seguridad.

En los hechos, la Asamblea General sesionó el día 16, pero como en las instancias anteriores, no se logró quórum y por lo tanto no hubo resolución sobre los asuntos entrados.

Esta situación profundizó el problema de competencias entre el Poder Ejecutivo y Legislativo registrado en la coyuntura estudiada, problema que tomó mayor dimensión cuando la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 23 resolvió ratificar la resolución que dejaba sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad, argumentando que

¹⁹² En **Diario de Sesiones de la Comisión Permanente**, 3ª Sesión Ordinaria, 18 de diciembre de 1965, pp. 37 y 38.

¹⁹³ **Ibíd.**, p. 38.

*“el Poder Ejecutivo carec[ía] de autoridad para quitarle competencia a un órgano parlamentario y adjudicárselo a otro por su sola cuenta. Esto no lo p[odía] hacer. Esto es lo que pretend[ía] hacer.”*¹⁹⁴

El Consejo de Gobierno no volvió a tratar el asunto, dando por superado el episodio una vez votada y comunicada a la Comisión Permanente la nulidad de la suspensión de las medidas.¹⁹⁵

Como se señaló anteriormente, cuando los consejeros de la mayoría nacionalista consideraron que las condiciones que habían llevado a la adopción de Medidas Prontas de Seguridad habían desaparecido, cesó las mismas.

Sin embargo, el episodio con la Comisión Permanente dejó en evidencia una de las principales preocupaciones del gobierno durante el período: garantizar las condiciones políticas e institucionales para mantener vigente y aplicar de manera efectiva las Medidas Prontas de Seguridad.

En este sentido se pronunció en la Comisión Permanente el senador nacionalista Carlos María Seoane, quién en tono de reproche para con los senadores colorados presentes sentenció que *“por razón de mayoría circunstancial y momentánea, pod[ían] imponer una resolución a[l] Cuerpo, pero eso ser[ía] la razón del número, no la razón que t[uvieran] sobre la esencia constitucional”*.¹⁹⁶

¹⁹⁴ En **Diario de Sesiones de la Comisión Permanente**, 5ª Sesión Ordinaria, 22 de diciembre de 1965, p 43.

¹⁹⁵ El carácter concluyente de dicha resolución quedó graficado en la letra del mensaje que devolvió el Consejo, en el que a texto expreso se afirmaba que *“Para el Poder Ejecutivo no ha[bían] dudas de que esto e[ra] así [la falta de competencia de la Comisión Permanente]. Si la hubiera, deb[ía] admitirse la que se adopt[aba] en [el presente] mensaje”*. **Actas del Consejo Nacional de Gobierno**, Acta 342, 20 de diciembre de 1965, p 16.

¹⁹⁶ En **Diario de Sesiones de la Comisión Permanente**, 5ª Sesión Ordinaria, 22 de diciembre de 1965, p 46.

Conclusiones

En esta tesis se buscó analizar con perspectiva histórica las coyunturas políticas caracterizadas por la adopción de recursos de excepción bajo el segundo colegiado con mayoría del Partido Nacional. En concreto, se examinó un período caracterizado por el uso recurrente de Medidas Prontas de Seguridad, como respuesta al aumento y radicalización de la movilización social en un contexto de crisis económica e internalización de tópicos propios de la Guerra Fría. La adopción de dichas medidas se vio acompañado de un fermental debate público sobre los usos reiterados de instrumentos represivos previstos para situaciones de excepción. En este marco, la eficacia de los recursos jurídicos para contener la protesta social, la naturaleza legal de los mismos y las circunstancias en que se adoptaron fueron discutidos en clave política, jurídica e histórica por todo el espectro político partidario.

La tesis se articuló en torno a dos objetivos: identificar las construcciones teórico-discursivas que legitimaron el recurso al estado de excepción y analizar el contexto político-institucional en el que las mismas fueron adoptadas.

Respecto al primer objetivo, de acuerdo al análisis realizado es posible concluir que, en el periodo estudiado, se consolidó el uso de las Medidas Prontas de Seguridad como recurso para contener y reprimir las manifestaciones y protestas de gremios y sindicatos. Utilizadas en oportunidades anteriores para enfrentar distintos conflictos de orden sindical, en la coyuntura analizada su adopción fue más frecuente, en la medida en que las autoridades nacionalistas sostuvieron una actitud de franco enfrentamiento con grupos sociales percibidos como representantes de intereses particulares. En los hechos, el nacionalismo mantuvo una postura crítica acerca del sindicalismo, entendido como subversivo, y de criminalización de la protesta social (en particular las manifestadas a través de paros y huelgas en los servicios públicos) entendida como ilegal.¹⁹⁷ Esta doble condición de subversión e ilegalidad habilitó a las autoridades nacionalistas a elaborar una estrategia discursiva que recreó los conflictos sindicales en clave dicotómica, mediante la confrontación de valores como el orden y la subversión, lo nacional y lo foráneo, lo legal y lo ilegal, el interés colectivo y el interés particular.

¹⁹⁷ Esto justificó la negativa contumaz del gobierno a abrir instancias de negociación con los gremios y sindicatos mientras mantuvieran medidas de lucha.

Detrás de esta actitud que no admitía acciones contestatarias a la autoridad legítimamente electa se encontraba una concepción de gobierno representativo y de orden institucional sedimentada en los gobiernos uruguayos desde hacía tiempo. Como señaló Iglesias, durante la coyuntura 1946-1963 las Medidas Prontas de Seguridad buscaron reforzar el carácter partidocéntrico de la democracia uruguaya al intentar reponer simbólicamente y coactivamente la centralidad de los partidos políticos en momentos cruciales en lo que respecta a su posicionamiento como gobernantes o futuros conductores del Poder Ejecutivo (fundamentalmente al inicio o en el tramo final de un período de gobierno).¹⁹⁸ Sin embargo, en el período estudiado, a excepción de la coyuntura febrero/marzo de 1963, las medidas prontas fueron adoptadas para reforzar la centralidad de las autoridades en situaciones de conflicto político que se podrían considerar propias de la gestión gubernamental (gestión de efectos climáticos adversos, definición de presupuestos y gastos y aplicación de sanciones administrativas y económicas a funcionarios públicos). Esta actitud que apostó a recurrir con mayor frecuencia al instituto de medidas excepcionales se debió a un cambio de estrategia del gobierno orientada en el sentido de utilizar instrumentos legales ya existentes y fundamentalmente, a la constatación de la eficacia que las mismas tenían en su faceta represiva.

En los hechos, el rango constitucional de las Medidas Prontas de Seguridad obturó con éxito toda discusión jurídica acerca de su legalidad y eliminó los costos políticos que hubiera significado introducir novedades legislativas por parte de un gobierno en minoría en el parlamento. En este sentido, la opción de enfrentar las instancias de conflicto sindical con recursos excepcionales permitió a las autoridades nacionalistas aplicar todo un espectro de medidas autoritarias y prácticas de carácter represivo que quedaron amparadas bajo su legalidad constitucional. En las distintas instancias en que fueron aplicadas Medidas Prontas de Seguridad en la coyuntura estudiada se llevaron a cabo numerosas detenciones de sindicalistas, se realizaron fichajes de manifestantes, se prohibieron manifestaciones públicas, se limitó el derecho de reunión, se clausuraron locales sindicales y se censuraron medios de prensa opositores, entre otras disposiciones. En el marco de estas actuaciones, se consolidó el protagonismo de las fuerzas policiales y militares en la provisión de servicios públicos afectados y en actividades de carácter preventivo y represivo. En este último sentido cabe mencionar la frecuente referencia al uso de la tortura a miembros del movimiento sindical y de izquierda por parte de agentes

¹⁹⁸ Iglesias (2011) op. cit.

policiales. Como se señaló anteriormente, la tortura era una práctica consolidada en el país, sin embargo, en la coyuntura estudiada fue la primera vez que la misma se asociaba con las acciones represivas amparadas por las Medidas Prontas de Seguridad.

La regularidad en la manera en que fueron adoptadas las medidas de excepción en las cuatro instancias en que fueron implementadas en el período de estudio, reveló además la consolidación de un cierto *modus operandi* que tomando distancia de las formas en que se habían procesado en el pasado, garantizó su eficacia represiva y permitió su continuidad en el tiempo.

En oportunidad de adoptarse Medidas Prontas de Seguridad en las coyunturas de julio de 1946, marzo y setiembre de 1952 y abril y agosto de 1959, la Asamblea General reunió el quórum necesario para sesionar, discutir las medidas y votar su levantamiento o aprobación.¹⁹⁹ En esas instancias además fue frecuente la comparecencia de los ministros y secretarios involucrados en la concreta aplicación de las medidas de acuerdo a las prerrogativas dadas por los respectivos decretos. Esta forma de proceder se desprendía de cierto consenso acerca de cómo debían funcionar y relacionarse los poderes del Estado bajo la adopción de recursos excepcionales. En ese sentido era compartida la concepción de que la Asamblea General era la responsable de controlar las actuaciones del Poder Ejecutivo, en la que se mezclaban argumentos de orden jurídico y político.²⁰⁰

Sin embargo, en la coyuntura estudiada se procesó un importante cambio en cuanto a cómo se concebía el funcionamiento de los poderes del Estado bajo medidas de excepción. Como se señaló oportunamente, la bancada nacionalista manifestó tanto en

¹⁹⁹ En el marco de la adopción de Medidas Prontas de Seguridad en agosto de 1959 para enfrentar las medidas de lucha de los funcionarios de UTE, fueron legisladores del propio Partido Nacional en el gobierno los que solicitaron votar el carácter “grave y urgente” del decreto, a los efectos de incorporar el mismo en los asuntos a tratar por la Asamblea General y que no pasara a la Comisión de Legislación como marcaba el reglamento del organismo. En **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 36ª Sesión Ordinaria, 13 y 14 de agosto de 1959, p. 168.

²⁰⁰ En oportunidad de adoptarse medidas excepcionales en setiembre de 1952, el diputado colorado Cesar Batlle Pacheco sostenía en la Asamblea General que “[era] un deber de la Asamblea, y el Poder Ejecutivo de[bía] sentirse satisfecho de estar controlado por una Asamblea que ejerc[ía] sus funciones [...] Estando funcionando el Parlamento con el Senado y la Cámara, la vigilancia e[ra] perfecta si los legisladores cumpl[ían] con sus deberes, como [el] esper[aba].” En **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, Sesión Ordinaria, 13 y 14 de setiembre de 1952, p. 45. En un sentido similar, pero en el contexto de la adopción de medidas en mayo de 1959, el ministro nacionalista del Interior Pedro Bernardo Berro sostenía que “El talentoso y sabio catedrático de derecho Constitucional doctor Jutino Jiménez de Aréchaga [...] comparaba [las] medidas con las del gestor de negocios, diciendo que [...] el dueño de las medidas e[ra] la Asamblea General; no e[ra] el gobierno. Lo que realiza[ba] el gobierno e[ra] una gestión de negocios [...] cumpl[ía] el gobierno anticipándose a tomar las medidas de seguridad, dando cuenta, luego, al dueño de ellas, que e[ra] la Asamblea General, para que las mant[uviera] o las repr[obara].” En **Diario de Sesiones de la Asamblea General**, 27ª Sesión Ordinaria, 14 y 15 de mayo de 1959, p. 126.

declaraciones públicas como en los hechos su negativa a concurrir a las sesiones de la Asamblea General cuando estaba citada para tratar Medidas Prontas de Seguridad. La falta de quorum que ello generó hizo que estas nunca pudieran ser consideradas y mucho menos levantadas, potestades que fueron asumida exclusivamente por la mayoría nacionalista en el Poder Ejecutivo.²⁰¹ Tampoco se hicieron presentes autoridades del gobierno a explicar los motivos y alcances del decreto de medidas prontas (con la excepción de las medidas adoptadas en febrero/marzo de 1963) así como fueron comunicadas de manera tardía y parcial las nóminas de detenidos al amparo del recurso de excepción.

Detrás de esta decisión se encontraba el convencimiento del nacionalismo de que una mayoría legislativa de carácter “accidental” no debía contradecir los designios de un gobierno que representaba fielmente la voluntad popular y encarnaba la esencia del poder legalmente constituido. Ello justificó que el Poder Ejecutivo obturara en todo momento los controles reservados a la Asamblea General, vetara la ley de amnistía votada por senadores y diputados en noviembre de 1965 y rechazara el levantamiento de las medidas decidida por la Comisión Permanente en diciembre de 1965. El resultado de esta posición fue la concentración del poder en manos del Poder Ejecutivo en detrimento de la Asamblea General, quien al igual que los movimientos sindicales y sociales, fue perdiendo legitimidad como actor representativo de la sociedad al considerarse que defendía intereses particulares o circunstanciales. En cuanto al control que la Constitución le reservaba al Poder Judicial, en los hechos el Ejecutivo evitó su intervención en una de las esferas centrales en donde se medía la eficacia de las medidas: las detenciones de sindicalistas considerados agitadores o subversivos. En este sentido, la interpretación dominante de los consejeros nacionalistas acerca de la nulidad del recurso de Habeas Corpus bajo Medidas Prontas de Seguridad distorsionó el accionar de la Suprema Corte de Justicia, no prosperando ninguna de las solicitudes de amparo denunciadas por la oposición en el Ejecutivo y la Asamblea General. Estas potestades asumidas por el Poder Ejecutivo por sobre las actuaciones del Poder Judicial, el uso reiterado y extendido en el tiempo de legislación de excepción y la necesidad de un ejercicio inmediato de la autoridad por sobre la acción mediadora del parlamento, fueron

²⁰¹ La práctica de no garantizar quórum inaugurada en la coyuntura de 1963 y consolidada en 1965 volvió a repetirse durante las Medidas Prontas de Seguridad adoptadas en octubre de 1967 bajo el gobierno de Oscar Gestido y fundamentalmente en las implementadas de forma ininterrumpidas durante 1117 días bajo el gobierno de Jorge Pacheco Areco.

identificadas por el historiador Álvaro Rico como elementos propios de los “gobiernos de hecho” o “gobiernos bajo decretos”.²⁰² Asociados con las presidencias de Jorge Pacheco Areco y Juan María Bordaberry (1967-1973), en esta tesis se han evidenciado elementos que contribuyen a repensar esta periodización y a abonar a favor de la identificación de una *praxis* legal autoritaria consolidada desde al menos el año 1965.

La oposición colorada criticó en las coyunturas estudiadas los argumentos por los que el gobierno nacionalista justificó la adopción de medidas excepcionales, a la vez que denunció abusos y arbitrariedades cometidos en vigencia de las mismas. Las medidas fueron en general comprendidas como una respuesta represiva del nacionalismo orientada a recuperar una autoridad de gobierno en crisis debido al fracaso de su política económica y social. Esta posición llevó a que desde el Partido Colorado se exigiera al nacionalismo responsabilidad política y capacidad negociadora como única forma de resolver los conflictos sindicales. Sin embargo, esta manifiesta oposición a las medidas no fue acompañada con un compromiso unánime y público de todos sus sectores tendientes a su derogación. Como mayoría dentro de la oposición, al Partido Colorado le cabía una cuota de responsabilidad mayor en la Asamblea General para negociar con los otros partidos la obtención del quórum y posterior levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad. Sin embargo, la oposición en las cuatro coyunturas estudiadas no pudo reunir quorum por sí sola debido a la ausencia casi sistemática de toda la bancada de legisladores pertenecientes a la lista 14. Este reiterado ausentismo no podemos entenderlo como una actitud aislada, sino que debemos analizarlo a la luz de otros indicios que dan cuenta de una postura política de este sector ante los conflictos sindicales. En este último sentido debemos señalar el apoyo a las medidas votadas en febrero de 1963, la constante preocupación del consejero Gestido por el mantenimiento del orden institucional amenazado y la falta de acompañamiento al pedido de anulación de la ley interpretativa del decreto que regulaba reuniones públicas en abril de 1965.

De esta manera, en el periodo de estudio es posible identificar la consolidación de un frente político derechista que superando el enfrentamiento gobierno-oposición o las lealtades partidarias, encontraba en la adopción de medidas excepcionales un punto de encuentro ideológico en torno a la necesidad de reprimir con firmeza el accionar de grupos que se creía, amenazaban la autoridad legítima del Estado. A este respecto, si bien

²⁰² Rico, Álvaro, (2009) “Sobre el Autoritarismo y el Golpe de Estado: La dictadura y el dictador” en Demasi, Carlos (et.al), *La Dictadura Cívico-Militar: Uruguay 1973-1985*, Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo.

recientemente se han logrado importantes avances en la identificación de posturas y prácticas autoritarias y sus articulaciones entre actores partidarios, movimientos sociales y agentes externos, queda aún mucho por ahondar en la identificación de vínculos ideológicos y estratégicos a nivel de sectores partidarios, lo que permitiría dar cuenta de la complejidad de un escenario político-partidario altamente fragmentado, polarizado y tensionado por la noción de crisis.

Para finalizar, resulta central destacar la importancia de abordar analíticamente los tempranos sesenta, en la medida en allí se configuraron dinámicas de carácter represivo que han sido mayormente opacadas por las experiencias autoritarias de los gobiernos uruguayos inauguradas a finales de la década. En este sentido, esta tesis se suma al esfuerzo académico que, desde distintos enfoques teóricos y metodológicos, han restituido contingencia a un período caracterizado por la sedimentación de prácticas represivas y de violencia política de derecha que eran de larga data en el país y que se convierten en una referencia ineludible para comprender la forma en que se fueron institucionalizando relaciones autoritarias de gobierno a partir del año 1967.

Fuentes y Bibliografía

Fuentes

Éditas

Series documentales

Actas del Consejo Nacional de Gobierno (1963, 1965)

Diario de Sesiones de la Asamblea General (1946, 1952, 1958, 1962, 1963, 1965)

Diario de Sesiones de la Comisión Permanente (1965)

Fuentes hemerográficas

Prensa periódica de Montevideo

Acción (1963, 1965)

El Debate (1963, 1965)

El Día (1963, 1965)

El País (1963, 1965)

Bibliografía

Agamben, Giorgio (1998) *Homo Sacer: El poder soberano y la nuda vida*. Pre-Textos, Valencia y (2003) *Estado de excepción*. Adriana Hidalgo Editora, Buenos Aires.

Alonso Eloy, Rosa y Demasi, Carlos (1986) *Uruguay. 1958-1968. Crisis y estancamiento*. Ediciones de la Banda Oriental. Uruguay.

Aldrighi, Clara (2001) *La izquierda armada. Ideología, ética e identidad en el MLN-Tupamaros*. Ediciones Trilce, Montevideo.

Aldrighi, Clara (2012). *Conversaciones reservadas entre políticos uruguayos y diplomáticos estadounidenses. Uruguay y Estados Unidos 1964 – 1966*. Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo.

Broquetas, Magdalena (2014) *La trama autoritaria. Derechas y violencia en Uruguay (1958-1966)*, Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo.

Broquetas, Magdalena (2012) *Los frentes del anticomunismo en Historia y problemas del siglo XX | Los caminos al autoritarismo en la segunda mitad del siglo xx en América Latina. Año 3, Volumen 3.*

Broquetas, Magdalena y Duffau, Nicolás (2020) “Una mirada crítica sobre el “Uruguay excepcional”. Reflexiones para una historia de larga duración sobre la violencia estatal en el siglo XX” en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, N° 53.

Broquetas y Caetano [coord.] (2022) *Historia de los conservadores y las derechas en Uruguay. Tomo II. Guerra Fría, reacción y dictadura.* Ediciones de la Banda Oriental. Montevideo, Uruguay.

Bruscherá, Óscar (1986), *Las décadas infames: Análisis político 1967-1985.* Linardi y Risso. Montevideo.

Bucheli, Gabriel y Lanza, Federico (2021) “Los blancos y la crisis de la democracia (1959-1984)” en Rilla, José y Yaffé, Jaime. *Partidos y Movimientos políticos en Uruguay. Historia y Presente. Blancos.* Editorial Planeta, Montevideo, Uruguay.

Cores, Hugo (1997) *El 68 uruguayo. Los hechos, los debates.* EBO. Montevideo; Cores, H (1999) *Uruguay hacia la dictadura 1968-1973.* EBO. Montevideo.

Corti, Aníbal (2004) “La brutalización de la política en la crisis de la democracia uruguayo” en Marchesi, Aldo; Markarian, Vania; Rico, Álvaro y Yaffé, Jaime (Compiladores) *El presente de la dictadura.* Ediciones Trilce. Montevideo.

Demasi, Carlos (1996) *Cronología comparada de la historia reciente del Uruguay. Tomo I La caída de la democracia (1967-1973).* FCS. Montevideo.

Demasi, Carlos (2019) *El 68 uruguayo. El año que vivimos en peligro.* Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo.

Duffau, Nicolás (2008) *El coordinador (1963-1965) La participación de los militantes socialistas en los inicios de la violencia revolucionaria en Uruguay.* FHCE, Montevideo.

Iglesias, Mariana (2010) “La excepción y la regla. Estados, partidos políticos y medidas prontas de seguridad en Uruguay (1946-1963)”. Programa de Posgrado en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Martín-Instituto de Desarrollo Económico Social.

Iglesias, Mariana (2011) La excepción como práctica de gobierno en Uruguay, 1946-1963. Revista Contemporánea Historia y problemas del siglo XX, Volumen 2, Año 2.

Jung, María Eugenia (2018) La educación superior entre el reclamo localista y la ofensiva derechista. El movimiento pro-Universidad del Norte de Salto (1968-1973) CSIC-UDELAR, Montevideo.

Kierszenbaum, Leandro (2012 a) “Estado peligroso” y Medidas Prontas de Seguridad: Violencia estatal bajo democracia (1945-1968). Revista Contemporánea Historia y problemas del siglo XX, Año 3, Volumen 3.

Kierszenbaum, Leandro (2012 b) Orígenes del orden represivo uruguayo: usos y percepciones de la violencia (1945-1968). Tesis doctoral, Instituto Sverdlin de Historia y Cultura de América Latina, Israel, Tel Aviv.

Marchesi, Aldo y Yaffé, Jaime (2010) La violencia bajo la lupa: una revisión de la literatura sobre violencia y política en los sesenta. Revista Uruguay de Ciencia Política, V. 19, N° 1.

Merenson, Silvina (2010) (Des)marcaciones (trans)nacionales. El proceso de movilización y radicalización política de la Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas (1961-1972). Contemporánea. Historia y problemas del siglo XX, Volumen 1, Año 1, Montevideo.

Nahum, Benjamín; Cocchi, Ángel; Maronna, Mónica y Trochón, Yvette (1998) El fin del Uruguay liberal. Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo.

Porrini, Rodolfo (2005). La nueva clase trabajadora uruguaya (1940-1950), Departamento de Publicaciones de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Montevideo.

Rey Tristán, Eduardo (2005). La izquierda revolucionaria uruguaya: 1955-1973. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Sevilla.

Rico, Álvaro, (1989) *El liberalismo conservador: El discurso ideológico desde el Estado en la emergencia de 1968*. Ediciones de la Banda Oriental-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Montevideo.

Rico, Álvaro, (2009) “Sobre el Autoritarismo y el Golpe de Estado: La dictadura y el dictador” en Demasi, Carlos (et.al), *La Dictadura Cívico-Militar: Uruguay 1973-1985*, Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo.

Sandoval, Marco Antonio (2013). *¿Desenmascarar la Suiza de América? Inventando a los Tupamaros de los 60*. UNAM.

Varela Petito, Gonzalo (1988) *De la república liberal al Estado militar: Crisis política en Uruguay, 1968-1973*. Nuevo Mundo. Montevideo.

Yaffe, Jaime (2003) *La maldición de Maúa. Crisis Bancarias en Uruguay (1868-2002)*. Boletín de Historia Económica. Año I, N° 2.

Zubillaga, Carlos “Los partidos políticos ante la crisis (1958-1962) en Caetano, Gerardo; Rilla, José; Mieres, Pablo y Zubillaga, Carlos (1985) *De la tradición a la crisis. Pasado y presente de nuestro sistema de partidos*. CLAEH-Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo.